



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE No.: 01 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Honorable Asamblea:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen correspondiente el oficio número GEO/013/2018, de fecha 16 de noviembre del 2018, suscrito por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el que remite iniciativa de DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción II, 79, fracción I, 80 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 37, fracción II inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN:

I.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de noviembre del año 2018, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos.
2. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del año 2018, la Mesa Directiva de este Honorable Congreso remitió dicha iniciativa para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.
3. El día 29 de noviembre del año en curso, fue entregada la iniciativa en mención a esta Presidencia, por lo tanto la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, dio inicio a los trabajos de estudio y discusión de la Iniciativa el día jueves 6 de Diciembre del año 2018.
4. Derivado de la importancia de esta iniciativa sometida a análisis y dictamen, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, llevo a cabo diversas reuniones de trabajo con los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión.
5. Una vez realizado el análisis a la Iniciativa, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, construyó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a consideración de las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión.

II. INICIATIVA DE LA MATERIA

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 80 fracción IV



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 37 fracción II inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito someter a esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el transcurso del año 2018 la economía mexicana ha sido matizada por un entorno turbulento y adverso, donde los conflictos políticos, económicos y comerciales entre las principales economías del mundo; pasando por la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ahora llamado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC); el cambio de dirección en la política monetaria de las principales economías desarrolladas y la transición presidencial, han generado nerviosismo en los mercados financieros y el sector empresarial.

Por lo anterior, es importante mencionar los aspectos más relevantes expuestos en los Pre- Criterios 2019¹, para tener un panorama más claro del marco macroeconómico y de finanzas públicas en lo que se refiere a su evolución y proyecciones para el cierre 2018 y perspectivas para 2019 y, de esta forma tener fundamentos sólidos para la toma de decisiones presupuestarias prudentes y responsables.

Para esto, se toma en consideración las proyecciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Pre-Criterios 2019), así como, la opinión del sector privado².

- En los Pre-Criterios se anticipa un intervalo de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de entre 2.0 y 3.0% para 2018, y de entre 2.5 y 3.5% para 2019. Por su parte el sector privado espera un crecimiento económico en 2.12% para 2018 y, para el 2019 el sector privado prevé se coloque en 2.15%, por debajo del límite

¹ Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

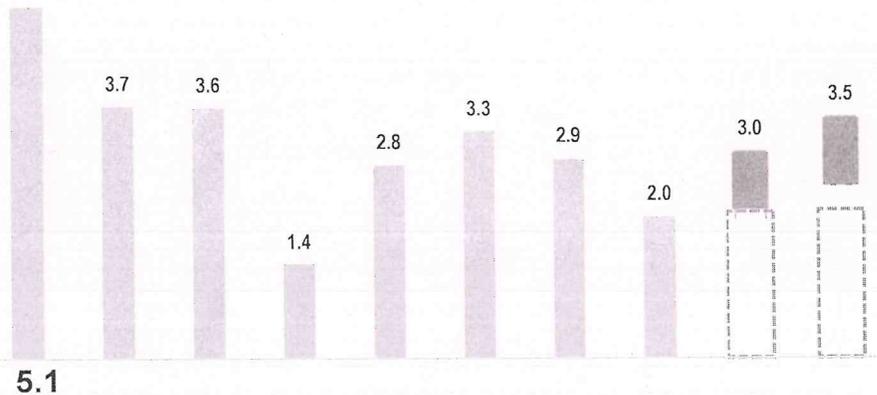
² Banxico, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, noviembre de 2018.

inferior del intervalo pronosticado en Pre-Criterios. Por su parte, Banxico estimó un intervalo entre 2.0 y 2.6% para 2018 y entre 1.8 y 2.8% para 2019.

Producto interno bruto
Perspectivas de crecimiento 2018-
2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019

■ Estimación, SHCP, Documento Art. 42 de la LFPRH, 2018 (Pre-Criterios 2019).

▣ Banxico, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2018.

Fuente: INEGI y SHCP (Pre-Criterios 2019).

- El sector privado mantiene en terrenos positivos la generación de empleos formales, aunque en menor dinamismo. Para 2018 y 2019 anticipa 728 mil y 688 mil nuevas plazas, respectivamente.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- Es importante señalar, que la generación de mayores empleos formales se ha reflejado, entre otros, en una disminución de la desocupación; en los Pre-Criterios 2019 se resalta que la tasa de desocupación nacional promedio mensual en 2017 se ubicó en 3.42%, dato menor respecto al observado un año atrás de 3.88%. El sector privado anticipa que la tasa de desocupación nacional en 3.30% para 2018 y 3.48% para 2019.
- Así mismo, se prevén que el nivel de inflación sea de 3.5% en 2018 y 3.0% en 2019. El sector privado anticipa el cierre de 2018 en 4.07%, por arriba de lo estimado en los Pre-Criterios, y del límite superior del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%) establecido por Banxico³ para 2018 y 2019. Para 2019, se prevé sea de 3.67%, lo que implicaría una reducción en el nivel inflacionario y dentro del intervalo. El Banco

³ <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/programas-de-politica-monetaria/%7BA1237B9F-6DE4-FC5B-3DBD-A731CC4B88C2%7D.pdf>



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Central espera que, a lo largo de 2018 continúe disminuyendo, acercándose al objetivo de 3.0% y alcanzándolo en el primer trimestre de 2019, fluctuando alrededor del objetivo durante el resto de 2019.

- En los Pre-Criterios se anticipan una tasa de interés nominal promedio para 2018 de 7.5% y de 7.1% en 2019. El sector privado ubica el nivel de la tasa de interés nominal al cierre para 2018 en 7.86%, además, prevé una tasa de 7.51% en 2019.
- Se prevé que el tipo de cambio promedie 18.4 pesos por dólar (ppd) en 2018 y se mantenga constante en 2019; el sector privado ajustó al alza sus previsiones de tipo de cambio nominal para el fin de periodo y estima que para 2018 el peso alcance 19.10 ppd y que en 2019 el peso se recupere hasta alcanzar 19.07 ppd.
- Con respecto al petróleo, en los Pre-Criterios se ajusta el precio promedio de la mezcla mexicana de exportación, para 2018 se espera sea de 53 dólares por barril (dpb) pasando a 51 dpb para 2019. Así mismo, se mantiene una ligera alza en la plataforma de producción de petróleo. Para 2018 se estima en 1,983 millones de barriles diarios (mbd) mientras que para 2019 se estima en 2,035 mbd.
- También, es importante señalar que en los Pre-Criterios 2019 se anticipan un aumento en el déficit en la cuenta corriente para 2018 de -24 mil 288 millones de dólares. El sector privado estima, en términos nominales, que el saldo de la cuenta corriente para 2018 sea de -21 mil 854 millones de dólares (mdd) y, para 2019 se de -22 mil 982 mdd, así mismo, se estima un creciente déficit en la balanza comercial para 2018 y 2019 (-11,921 y -12,467 mdd respectivamente), en cuanto a la inversión extranjera directa se prevé que para 2018 alcance la suma de 27,567 mdd y en 2019 sea de 26,726 mdd.
- Se estima que para 2019, el gasto neto total pagado crecerá 80.6 mmp, derivado de: un incremento en el Gasto No Programable de 92.8 mmp, debido a los aumentos en el Costo financiero, las Participaciones y el pago de Adefas; estos crecimientos estarían compensados por la reducción del Gasto Programable en 12.2 mmp. Con lo cual se cumplirían las metas



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

fiscales de 2019.

Así mismo, la economía se verá afectada en menor o mayor grado por factores coyunturales tales como: la política sobre comercio exterior de las principales economías del mundo; incertidumbres sobre la política interna, problemas de inseguridad, variaciones en la plataforma de producción petrolera, incertidumbre sobre la política fiscal y monetaria, temor de los mercados a los cambios en la política monetaria de los Estados Unidos y, las presiones inflacionarias.

Frente a este panorama, se estructura un presupuesto de egresos que cumpla con los principios de racionalidad, austeridad y equilibrio presupuestario, sin perder de vista las necesidades y carencias de la población oaxaqueña, que al ser tan diversa presenta una gran complejidad a la hora de resolver las diversas problemáticas que aquejan a la población.

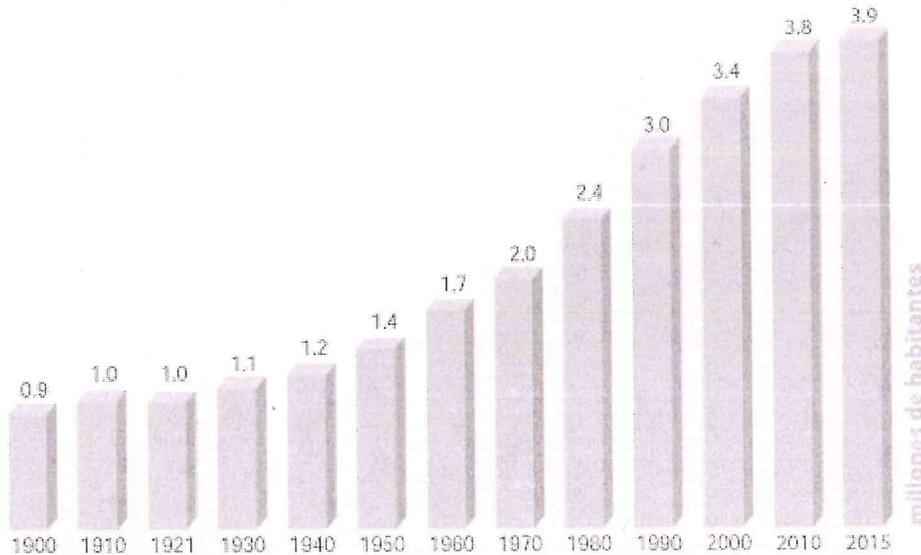
En el año 2015⁴, la población del estado de Oaxaca era de 3,967,889 habitantes, de los cuales el 47.6% eran hombres y el 52.4% eran mujeres, por lo que ocupaba el lugar número diez a nivel nacional por el número de habitantes. El 77% de la población era urbana y 23% era rural. Un aspecto muy importante de la población es que el 31% de la misma eran niñas y niños de cero a catorce años, es decir, tres de cada diez habitantes estaban entre la niñez y la adolescencia.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**Población total del estado de
Oaxaca (1900 - 2015)**



Fuente: INEGI

Como se observa en la gráfica, de 1900 a 1940 la población registró un crecimiento mínimo, sin embargo, a partir de la década de los setentas la población ha mostrado un ritmo de crecimiento acelerado. Por lo que es importante recordar que la sobrepoblación es un fenómeno que está estrechamente relacionado con los niveles de pobreza que tengan la sociedad y al estar en grupos más densos, éstos se vuelven más vulnerables a problemas de salud que incluso pueden tener un mayor impacto económico en el Estado.

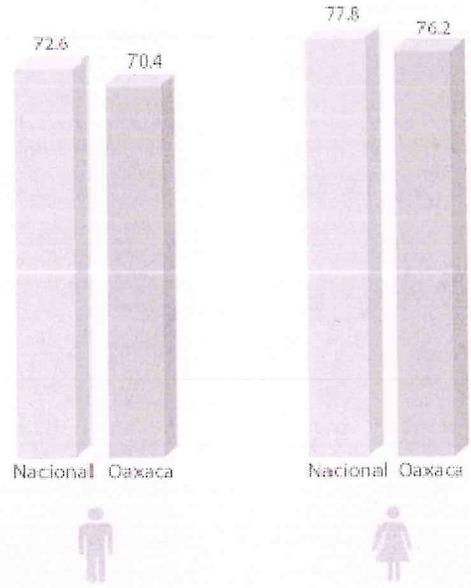
4 INEGI 2015. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/>

Esperanza de vida



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



Fuente: INEGI

Al igual que sucede en otras entidades de México y en otros países del mundo, las mujeres en Oaxaca viven, en promedio, más que los hombres (70.4 años para hombres y 76.2 años para mujeres). En cuanto a la natalidad y la mortalidad, en el año 2016 se registraron 83,564 nacimientos y 24,778 defunciones, siendo las principales causas de muerte enfermedades del corazón, diabetes mellitus y tumores malignos.

En el 2015, en Oaxaca había 1,042,941 viviendas particulares, de las cuales el 45.3% disponen de agua entubada dentro de la vivienda, el 95% cuentan con energía eléctrica y, el 51% de los ocupantes de las viviendas disponen de drenaje conectado a la red pública.

También se calculaba que en la entidad había 1,043,527 hogares⁵, donde 30% tenían jefatura femenina, es decir, eran dirigidos por una mujer (307,919 hogares) y, el 70% tenían jefatura masculina, es decir, eran dirigidos por un hombre (735,608 hogares).



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En el mismo año, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.5 años, lo que equivale a poco más de primer año de secundaria, a nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

⁵ Los hogares están conformados por personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.

De cada 100 personas de 15 años y más...

Porcentaj e	Escolarida d
11.8	no tienen ningún grado de escolaridad.
58.6	tienen la educación básica terminada.
16.1	finalizaron la educación media superior.
11.6	concluyeron la educación superior.
1.9	no especificado.

Fuente: INEGI

En Oaxaca, 13 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, a nivel nacional son 6 de cada 100 habitantes⁶.

También, en el año 2015 Oaxaca ocupó el primer lugar a nivel nacional con población de 3 años y más hablantes de lengua indígena, seguido de Yucatán, Chiapas, Quintana Roo y Guerrero. De los 3,967,889 habitantes del Estado en el año 2015, el 32.2% (1,205,886 habitantes) se incluían en este segmento de la población, es decir, uno de cada tres oaxaqueños hablaba alguna lengua indígena, así mismo, de este segmento poblacional el 13.4% no hablaba español. De esta población, 637,196 (52.8%) eran mujeres y 568,960 (47.2%) eran



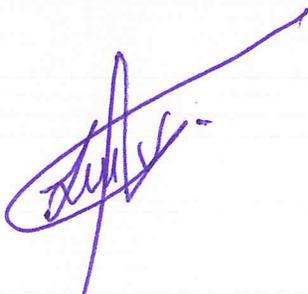
LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

hombres. Es importante mencionar que en el estado hay 245 municipios en donde más del 40% de la población son hablantes de lengua indígena, lo que representa casi la mitad del total de municipios en Oaxaca.

En cuanto al ámbito educativo⁷ de este segmento de la población, 747,750 tenía primaria y secundaria, lo que representa el 62.6% del total. Además, dos de cada diez indígenas no contaban con instrucción, así mismo, seis de cada diez adultos mayores eran analfabetas. De acuerdo con el INEGI (2015) el grado promedio de escolaridad para la población indígena en el estado de Oaxaca era de 5.4 años, lo que significa que la mayoría no concluye la educación primaria, dato que contrasta con el grado de escolaridad a nivel estatal que es de 7.5 años.

El porcentaje de analfabetismo en la población indígena de 15 años y más es del 25.1% para 2015, mientras que a nivel estatal es de 13.3% en el mismo periodo. Este indicador se ve reflejado principalmente en personas de 65 años y más, donde el 61.4% de la población hablante de lengua indígena es analfabeta.


⁶ INEGI 2015.

⁷ DIGEPO. Radiografía Demográfica de la Población Indígena en Oaxaca.

De las 432,391 viviendas que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)⁸ considera indígenas, el 95.3% (411,915) contaban con energía eléctrica, el 84.8% (366,717) con agua entubada, y el 63.3% (273,609) con servicio de drenaje. En comparación con los porcentajes a nivel estatal estos son muy similares ya que en la entidad el 85.4% de la población tiene agua entubada, el 95.3% cuenta con energía eléctrica y el 75.1% tiene piso firme.

La CDI señala que en el estado de Oaxaca la población indígena de 12 años y más que se encuentra económicamente activa representa el 37.9%, mientras que el 61.8% es considerada la población económicamente inactiva. Por su parte de



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

acuerdo a su condición de ocupación, el 95.4% (473,629) de habitantes se encuentra ocupada y solamente el 4.6% (23,052) se encuentra desocupada.

Volviendo al contexto estatal, de acuerdo con las últimas estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2016) el 70.4% de la población se encuentra en situación de pobreza (43.5% en situación de pobreza moderada y 26.9 % en situación de pobreza extrema); el 19.9% de la población es vulnerable por carencias sociales. El 27.3% de la población cuenta con rezago educativo; el 15.9% no cuenta con acceso a los servicios de salud; el 77.9% no cuenta con seguridad social; el 62% carece de acceso a servicios básicos en la vivienda; y el 31.4% carece de acceso a la alimentación. El 72.7% de la población cuenta con un ingreso inferior a la línea de bienestar, y el 40.2% de este porcentaje cuenta con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

**Medición de la Pobreza, Oaxaca,
2016 Porcentaje, número de personas
2010-2016**

Indicadores	Porcentaje				Miles de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
Pobreza								
Población en situación de pobreza	67.0	69.6	68.8	70.4	2,596.5	2,454.6	2,007	2,041.3
Población en situación de pobreza moderada	37.7	38.6	38.4	43.5	1,462.8	1,518.0	1,532.5	1,760.2
Población en situación de pobreza extrema	29.2	23.3	28.3	26.9	1,133.5	916.6	1,130.3	1,087.2
Población vulnerable por carencias sociales	22.2	26.1	23.3	19.9	859.6	1,024.5	927.9	805.6
Población vulnerable por ingresos	1.3	1.7	2.1	2.3	50.2	65.1	83.6	94.2
Población no pobre y no vulnerable	9.5	10.3	7.9	7.4	369.7	406.6	314.9	297.4
Privación social								



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Población con al menos una carencia social	89.2	88.0	90.0	90.3	3,455.9	3,459.1	3,590.7	3,652.9
Población con al menos tres carencias sociales	54.5	45.7	49.0	47.5	2,112.1	1,798.0	1,954.3	1,922.5

8 DIGEPO, elaboración propia con base en CDI, Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Indicadores	Porcentaje				Miles de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
Indicadores de carencia social								
Rezago educativo	30. 0	27. 7	27. 2	27.3	1,162.3	1,087.9	1,085.2	1,103.8
Carencia por acceso a los servicios de salud	38. 5	20. 9	19. 9	15.9	1,492.5	823.4	794.9	642.1
Carencia por acceso a la seguridad social	79. 4	75. 7	77. 9	77.9	3,077.7	2,975.0	3,107.9	3,151.7
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	33. 9	24. 6	24. 5	26.3	1,312.0	965.2	978.7	1,062.6
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	58. 0	55. 5	60. 5	62.0	2,249.2	2,182.8	2,412.8	2,506.9
Carencia por acceso a la alimentación	26. 4	31. 7	36. 1	31.4	1,022.8	1,244.6	1,440.3	1,268.9
Bienestar								
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	36. 2	34. 4	42. 1	40.2	1,403.1	1,351.7	1,679.7	1,626.0
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	68. 3	63. 6	68. 8	72.7	2,646.4	2,499.7	2,746.3	2,941.5

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

Al segundo semestre del año 2018, la población de Oaxaca rebasó los cuatro millones de habitantes, de los cuales 73.15% se encuentra dentro de la población en edad de trabajar, así mismo, el 42.62% pertenece a la población económicamente activa (PEA), con una tasa de ocupación de casi el cien por ciento.

La tasa de participación en el estado es del 58.3%, sin embargo, es importante precisar que la tasa de informalidad laboral se ubica en 80.4% con respecto a la PEA.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**Características económicas de la población
(segundo semestre de 2018)**

Concepto	Total	%	Hombres (%)	Mujeres (%)
Población Total (PT)	4,081,840	100.00	47.5	52.5
Población menor de 15 años (Menores)	1,095,892	26.85	51.5	48.5
Población en Edad de Trabajar (PET)	2,985,948	73.15	46	54
Población Económicamente Inactiva (PEI)	1,246,405	30.54	24.7	75.3
Población Económicamente Activa (PEA)	1,739,543	42.62	61.3	38.7
Ocupados	1,715,077	42.02	61.5	38.5
Desocupados	24,466	0.60	50.4	49.6
Tasas Laborales (por cientos)				
Tasa Neta de Participación, TNP (PEA/PET)	58.3		77.6	41.8
Tasa de Desocupación, TDA (Desocupados/PEA)	1.4		1.2	1.8
Tasa de Desocupación Jóvenes (15 a 29 años)	2.7		1.9	4.1
Tasa de Informalidad Laboral, TIL	80.4		80.9	79.5

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Mientras más bajo sea el nivel educativo menor será su acceso a empleos de calidad y alta productividad. Las consecuencias de una débil inserción laboral son múltiples, desde los



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

bajos ingresos presentes y futuros, con lo que se perpetúa la inequidad y la transmisión intergeneracional de la pobreza y la desintegración social.

Por lo que es importante precisar que, de la población ocupada solo el 28.2% cuenta con instrucción primaria y el 50.4% con estudios de secundaria y media superior. Por otra parte, el 68.5% de la población ocupada son trabajadores asalariados, el 22.3% son trabajadores por cuenta propia y solo 4.8% son empleadores.

De la población ocupada, el 60% se concentra en las actividades agropecuarias, en industria manufacturera y en el comercio, con una participación del 30.9, 13.7 y 15.2% respectivamente. Así mismo, casi el 74% de la población ocupada percibe menos o hasta dos salarios mínimos y solo el 0.2% obtiene más de diez salarios mínimos.

**Población Ocupada por Sector de la Economía
(segundo semestre de 2018)**

Concepto	Total	%	Hombres (%)	Mujeres (%)
Ocupados por rama de actividad económica	1,715,077	100.0	61.5	38.5
Actividades agropecuarias	529,176	30.9	89.5	10.5
Industria manufacturera	234,646	13.7	40.6	59.4
Industria extractiva y electricidad	6,971	0.4	96.1	3.9
Construcción	130,559	7.6	98.8	1.2
Comercio	260,050	15.2	36.3	63.7
Transportes y comunicaciones	54,593	3.2	94.6	5.4
Otros servicios	431,690	25.2	37.7	62.3
Gobierno y organismos internacionales	63,248	3.7	58.6	41.4
No especificado	4,144	0.2	89	11
Ocupados por nivel de ingreso	1,715,077	100.0	61.5	38.5
No recibe ingresos	356,398	20.8	76.4	23.6
Menos de un S.M.	491,837	28.7	43.5	56.5
De 1 a 2 S.M.	417,414	24.3	65.1	34.9
Más de 2 a 5 S.M.	283,264	16.5	68.2	31.8
Más de 5 a 10 S.M.	26,421	1.5	70.6	29.4
Más de 10 S.M.	3,994	0.2	93.6	6.4
No especificado	135,749	7.9	59.7	40.3



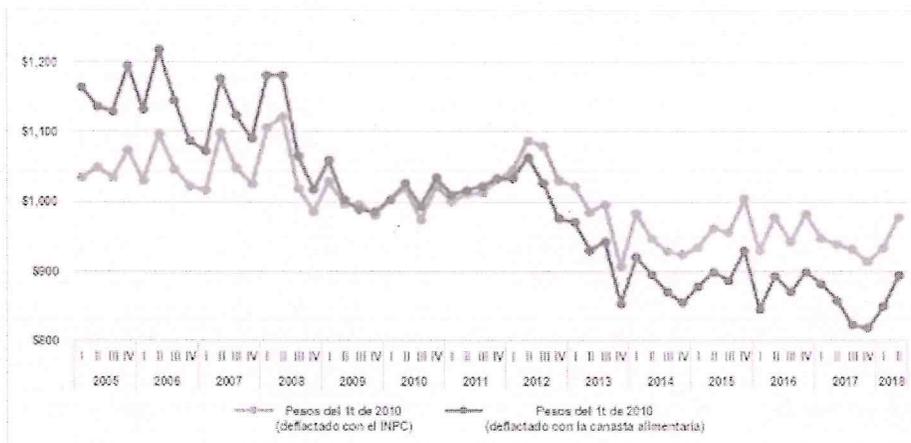
**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Gráfica 1. Ingreso laboral per cápita a pesos corrientes (nominal), a pesos constantes (real) y deflactado con el valor de la canasta alimentaria*

Primer trimestre de 2005 al segundo trimestre de 2018



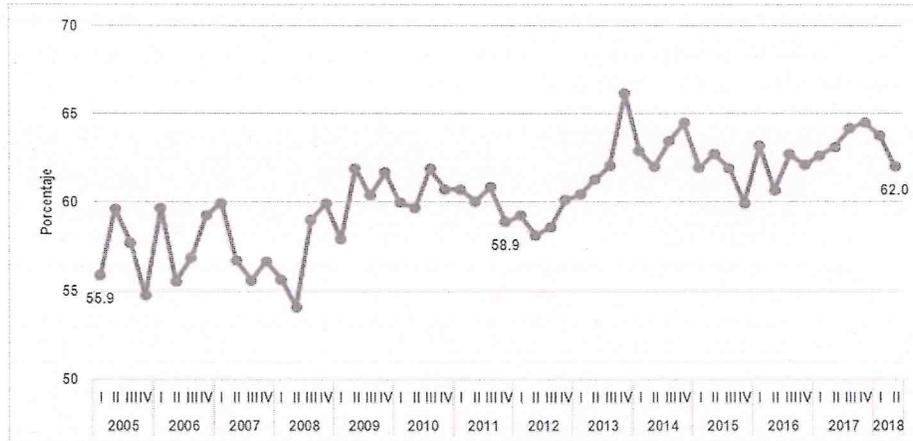
*Línea de Bienestar Mínimo - Línea de Pobreza Extrema por Ingresos. Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE, 2005-2018.

Gráfica 2. Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria*, por ámbito de residencia y entidad federativa.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



Primer trimestre del 2005 al segundo trimestre del 2018

*Línea de Bienestar Mínimo - Línea de Pobreza Extrema por Ingresos. Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE, 2005-2018.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

En la gráfica 1 se muestran como el poder adquisitivo del ingreso laboral per cápita se ha reducido de acuerdo a la evolución de la inflación, además, se muestra la evolución del poder adquisitivo del ingreso laboral per cápita con respecto al comportamiento del precio de la canasta básica alimentaria de la medición multidimensional de la pobreza, lo que demuestra el encarecimiento del costo de la vida, lo cual genera que una mayor parte de la población no tienen acceso a la bienes de la canasta básica alimentaria (ver gráfica 2).

Frente a esta realidad, la adopción de una perspectiva que aborde de manera prioritaria el cumplimiento de políticas públicas bien focalizadas en términos de recursos presupuestarios resulta innegable, y que además se desarrolle de forma coordinada con todos los Ejecutores de gasto⁹ a través de programas orientados a proporcionar bienes o servicios en beneficio de la población oaxaqueña.

Es prioridad del Poder Ejecutivo fortalecer la administración pública bajo criterios de innovación, enfoque de resultados, eficiencia, eficacia, calidad, rendición de

[Handwritten signature in blue ink]



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cuentas y transversalidad entre los diversos sectores y programas de gobierno. La Secretaría de Finanzas continúa trabajando para implementar mejoras para la planeación, programación, presupuestación y del ejercicio del gasto público, así como, fortalecer la cultura de transparencia de las finanzas públicas, bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplinas presupuestarias; premisas fundamentales para el ejercicio del gasto público.

Las políticas de gasto tienen como principal objetivo asignar recursos de acuerdo a las prioridades para el desarrollo del Estado identificadas por los Ejecutores de gasto, visualizando su optimización y aplicación de manera honesta, responsable y transparente.

Los recursos asignados en la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, están orientados a crear y fortalecer oportunidades de desarrollo en materia de educación; salud; vivienda; acceso a la alimentación; inclusión económica; grupos en situación de vulnerabilidad; migrantes; cultura física y deporte; cultura y arte; administración moderna; coordinación institucional; gestión para resultados; finanzas públicas; transparencia y rendición de cuentas; desarrollo institucional municipal; seguridad ciudadana; procuración de justicia; derechos humanos; gobernabilidad y paz social; prevención y protección contra desastres; productividad agropecuaria; pesca y acuicultura; turismo; comunicaciones y transportes; impulso a la economía y zonas económicas especiales; medio ambiente y biodiversidad; desarrollo forestal; residuos sólidos; energías alternativas; y, ordenamiento territorial.

La presente iniciativa de Presupuesto de Egresos 2019, ha sido elaborada de manera responsable, con el propósito de que los Ejecutores de gasto optimicen los recursos asignados y cumplan con los objetivos y metas previstas en los programas, subprogramas,

⁹ Artículo 2 fracción XX de la Ley Estatal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.

proyectos y actividades, así como los resultados esperados por la ciudadanía, mismos que se describen en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

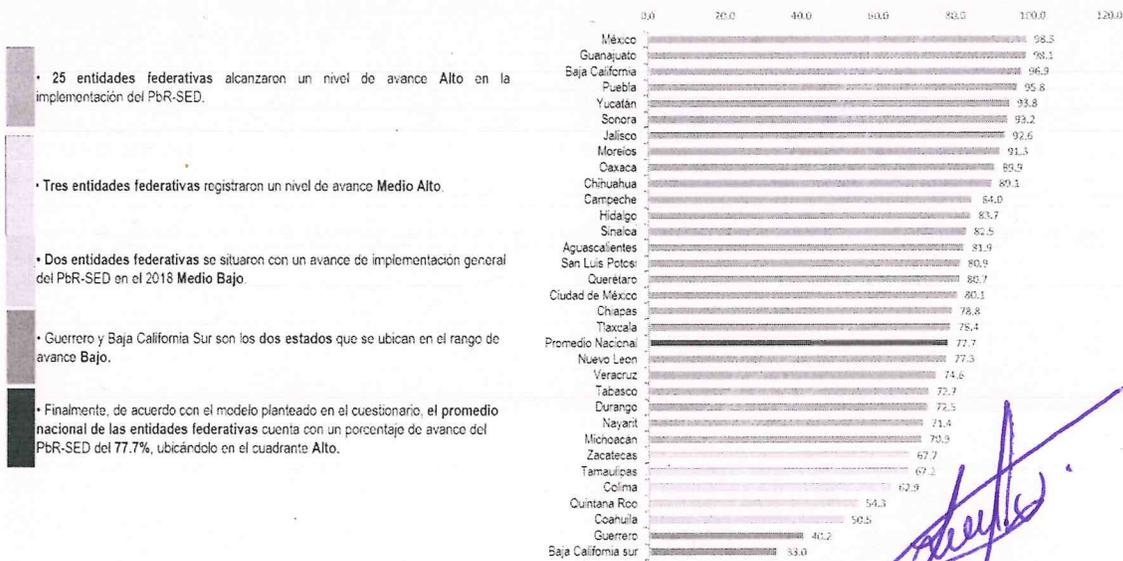
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Se propone continuar con el esfuerzo para incorporar las mejores prácticas presupuestarias nacionales e internacionales, con la sensibilidad y el cuidado suficiente para respetar las particularidades sociales, políticas y culturales del Estado.

Así mismo, prevalece el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de: Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Es importante resaltar que, en esta materia, en el año 2018, el Estado a nivel nacional, se posicionó entre las 10 entidades federativas que alcanzaron un avance mayor al 89% alcanzando un nivel de avance alto en la implementación del PbR-SED de acuerdo con la evaluación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)¹⁰.

[Firma manuscrita]

Índice General de Avance PbR-SED Entidades Federativas 2018



[Firma manuscrita]

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.¹¹

Se mantiene la actualización en la calidad del registro presupuestario y contable; además se avanza en el cumplimiento de los objetivos estratégicos generales y específicos



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

¹⁰https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diario

ostico/pbr_sed_informe2018.pdf

¹¹http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diario

ostico/pbr_sed_informe2018.pdf

establecidos en el proceso de gestión de los recursos públicos, por lo que Oaxaca cumple con la armonización contable.

En esta iniciativa atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022), como políticas transversales se privilegia de manera especial el Presupuesto para la atención de pueblos indígenas; igualdad de género; así como, para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La inclusión de los derechos de la infancia y la adolescencia como tema transversal en las acciones gubernamentales no es solamente un compromiso ético y legal, sino también una apuesta para impulsar el desarrollo económico, la igualdad, la cohesión social y la consolidación democrática.

Invertir de forma equitativa desde las edades más tempranas significa asegurarles a las niñas, niños y adolescentes las mismas oportunidades de desarrollo, y evitar futuras inequidades. El PED 2016-2022, considera como una política prioritaria la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, refrendando este compromiso a través de la transversalización de la misma en todos sus ejes estratégicos.

Oaxaca es la entidad con la mayor diversidad étnica y lingüística del país, aquí se encuentran identificados 17 de los 65 grupos étnicos que reconoce la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) basada en el criterio lingüístico. Es el Estado con mayor presencia de población indígena en México, según la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, donde se indica que el 32.2% de los oaxaqueños hablan alguna lengua indígena y el 65.7% se considera



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

indígena, por lo que toda acción gubernamental es imprescindible para dar una atención integral a la población indígena del estado.

Se propone promover a través de la adecuada asignación del presupuesto de egresos, la reducción de la brecha de desigualdad económica y social; así como establecer estrategias enfocadas a la disminución de la marginación en el estado, a través de un adecuado y estricto seguimiento del ejercicio del gasto.

Para lograr lo anterior, la estructura programática mediante la cual se integró el presente Proyecto de Presupuesto, fortalece y sugiere la coordinación interinstitucional en la concreción de resultados e impactos a favor de los sectores más vulnerables de la población, con la finalidad de que los limitados recursos del Estado se gasten de manera eficiente y eficaz para atender las demandas ciudadanas.

La estructura programática 2019, se construyó con base en objetivos estratégicos, situando en primer lugar el marco de planeación estatal, permitiendo identificar la medida en que el gasto operativo, como de inversión, contribuye al logro de los resultados, dichos objetivos son la base para la integración de los planes estratégicos sectoriales.

Para el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría de Finanzas con la nueva visión de gobierno manifestada en el nuevo PED, llevó a cabo un proceso de revisión a la estructura programática que fortalece los programas orientados a resultados en el marco de la planeación estratégica e implementa mejoras al diseño de estos, además de detectar áreas de oportunidad en su implementación, acorde al cumplimiento de los objetivos planteados en el documento rector de planeación estatal, lo anterior orientado a una evolución constante y a un mejor ejercicio del gasto. Por lo anterior, de los 98 programas presupuestarios actuales que se tienen en 2018, para el ejercicio 2019 se tendrán 79 programas, los cuales responden principalmente a los objetivos y a la nueva estructura sectorial del PED, donde 64 programas se conservan intactos o con ajustes menores.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estructura programática 2018		Estructura programática 2019
98 programas presupuestarios		79 programas presupuestarios
Iniciales	Actuales	
99 Programas	98 Programas	

Atendiendo a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 y a la reorganización administrativa y presupuestaria:

- Se conservan 46 programas
- Cambian de nombre 18 programas
- Se fortalecen 19 programas
- Bajan de categoría 17 programas

Fuente: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Así mismo, se fortalecieron 19 programas presupuestarios, que atienden el fortalecimiento al desarrollo social principalmente educación, salud, vivienda y cultura; así como, a los sectores de impulso económico; desarrollo turístico; y, medio ambiente.

El ajuste en la estructura programática fundamentada en los objetivos estratégicos sectoriales, prioriza el marco de planeación estatal que permite identificar plenamente el gasto.

La disminución de 17 programas no implica una reducción presupuestaria, puesto que los productos (bienes y servicios) que ofrecen los Ejecutores de gasto se mantienen en la estructura programática 2019 como componentes de programas de mayor envergadura.

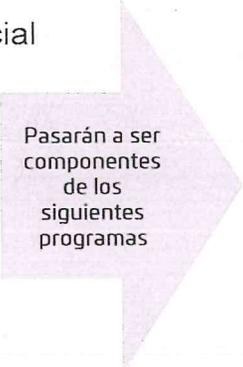


**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Programas 2018

- Vamos juntos a la escuela
- Autoempleo y formalidad laboral
- Ampliación y mejora de carreteras alimentadoras
- Representación jurídica del estado
- Construcción y mejora de aeropistas
- Evaluación y certificación policial
- Evaluación de programas de seguridad ciudadana y procuración de justicia
- Fortalecimiento de recursos humanos y modernización administrativa
- Fortalecimiento, conservación y administración de los bienes y servicios del estado



Programas 2019

- Educación básica incluyente
- Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad
- Certeza jurídica para el estado
- Infraestructura vial en el estado de Oaxaca
- Desarrollo, profesionalización y certificación de seguridad pública
- Administración eficiente de los recursos del gobierno del estado
- Mejoramiento urbano de los centros de población
- Atención social a grupos vulnerables
- Desarrollo integral e intercultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas
- ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
- Impulso a la economía
- Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción
- prevención y promoción de la salud
- Inclusión social en la economía
- Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial

- Ampliación y mejoramiento de la cobertura eléctrica
- Atención social a grupos vulnerables
- Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ampliación y mejora de la
cobertura de saneamiento
básico

Productividad y competitividad artesanal

Combate a la corrupción
y actuación de servidores
públicos

Regulación y fomento sanitario

Impulso al desarrollo económico

Preservar el patrimonio edificado con valor histórico y
artístico

Economía social incluyente

Fuente: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

La identificación de objetivos comunes fomenta la coordinación interinstitucional y la planeación, permitiendo visibilizar logros transversales y diferenciar de manera clara los productos (bienes y servicios) que cada Ejecutor de gasto entrega a la población. Así mismo, la identificación de los componentes-productos, clarifica los conceptos de gasto.

Este proceso de ajuste programático incluyó mejoras en el diseño de los programas presupuestarios, para lo cual se consideran los resultados del seguimiento y evaluaciones realizadas al Fondo de Aportaciones Federales del Ramo General 33, al Fondo Regional, y algunos programas estatales, así como su vinculación con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

El Estado de Oaxaca cuenta hoy con una estructura programática que atiende las prioridades planteadas en el PED, que permitirá la consolidación de los Planes Estratégicos



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Sectoriales, de tal forma que se ordenan y reorientan los esfuerzos que en conjunto realizan los Ejecutores de gasto, fortaleciendo la cooperación interinstitucional.

Se garantiza a través de la Instancia Técnica de Evaluación, que mediante el Programa Anual de Evaluación 2019 se realice el seguimiento y la evaluación a los Programas Presupuestarios, lo que permitirá detectar los resultados que sirvan de base para la reorientación o ajuste de presupuestos y las metas programáticas con la finalidad de mejorar el desempeño público.

Las políticas de gasto público del **Poder Ejecutivo** están orientadas a la mejora continua, por lo que las medidas de austeridad y racionalidad en adición a la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, control y rendición de cuentas en el ejercicio de todos los rubros de gasto, buscan el balance presupuestario sostenible y el cumplimiento de metas.

En servicios personales, entre otras, se establecen medidas tales como:

- Controlar el crecimiento de este rubro, para que este se dé dentro de los límites establecidos por las leyes que lo norman y lo regulan.
- Revisar funciones y competencias de Dependencias y Entidades para identificar duplicidades y en su caso, compactar o eliminar áreas;
- Evitar la autorización de plazas de nueva creación en cualquiera de sus modalidades de contratación, sin la autorización competente de las Secretarías de Administración y Finanzas;
- Verificar que las plazas de personal permanente sean utilizadas por el titular de la misma, por lo que las plazas del personal con licencia sin goce de sueldo deberán mantenerse como reservadas;
- Verificar que las Dependencias y Entidades contraten personal en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.
- Que el cálculo de las erogaciones para el pago del personal de estructura, se realice conforme al dictamen autorizado para cada plaza, tomando en cuenta que el personal de mandos medios y superiores no podrá percibir un sueldo igual o superior al Titular del Poder Ejecutivo.
- Se implementarán trabajos tendientes a reducir al mínimo indispensable las asignaciones para el concepto de remuneraciones extraordinarias.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En gastos de operación, se establecen entre otras, medidas tales como:

- Otorgar vestuario y uniformes únicamente al personal que autorice la Secretaría de Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza el servidor público y de conformidad con los convenios previamente establecidos;
- Destinar combustibles y lubricantes únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse destinarlos para uso personal;
- Adquirir consumibles de equipo de cómputo con base en el número de máquinas en operación, considerando el reciclaje o recarga del material susceptible de hacerlo;
- Evitar la contratación de nuevos arrendamientos de edificios, así como realizar un análisis de costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2018.
- Optimizar el uso de los servicios de: energía eléctrica, agua potable, internet, fotocopiado, telefonía celular y convencional, mantenimiento a equipo de transporte, viáticos, pasajes, gastos en comisión, reuniones y convenciones, etc.
- Adquirir bienes y servicios, sujetándose a criterios de calidad y mejores condiciones de oportunidad, financiamiento, entre otros que beneficien al Estado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a continuación se exponen las políticas de gasto del Poder Judicial, así como de los Órganos Autónomos, que fueron remitidas al Ejecutivo para su inclusión en la presente iniciativa.

Políticas, Objetivos, Estrategias y Metas del Gasto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

No.	Políticas	Objetivo	Estrategia	Meta
-----	-----------	----------	------------	------



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1	A través de la ejecución del Programa denominado: "Fortalecimiento Legislativo del Estado", se pretende fomentar la vinculación y fortalecimiento entre las Instituciones que conforman el	Lograr un clima de colaboración entre Poderes y consolidación de Órganos Autónomos.	Consolidar un sistema eficiente de pesos contrapesos y fortalecer la reciprocidad entre los Poderes del Estado y los Órganos Autónomos, a través de la construcción de una nueva relación de	Contribuir a la adecuada coordinación entre los Poderes del Estado y Órganos Autónomos mediante una legislación eficiente en beneficio de la sociedad oaxaqueña.
---	--	---	--	--



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

No.	Políticas	Objetivo	Estrategia	Meta
	<p>Gobierno del Estado, mediante el seguimiento de los índices siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Participación de los Partidos Políticos en el Poder Legislativo. • La aprobación de Leyes nuevas, Reformas a las leyes y Decretos. • Sesiones efectuadas e Iniciativas efectuadas. 		<p>respeto y colaboración en el marco de la autonomía e independencia de cada uno de ellos, para transitar hacia un régimen gubernamental más democrático y eficaz en beneficio de la ciudadanía.</p>	



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2	<p>A través de la ejecución del Programa denominado: "Vigilancia y Evaluación a la Auditoría Superior del Estado", se pretende dar seguimiento a las incidencias y mejoramiento en tres índices:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el número de observaciones emitidas, • En materia de combate a la corrupción, y • En la aplicación de recursos. 	<p>Lograr mejores índices de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.</p>	<p>Abatir la incidencia de conductas ilícitas y faltas administrativas graves de los servidores públicos, a través de la fiscalización preventiva y correctiva eficaz, así como del fomento a la cultura de la legalidad y del buen gobierno, combatiendo frontalmente la corrupción para recuperar la confianza ciudadana.</p>	<p>Contribuir a la disminución de la tasa de la incidencia de corrupción contenida en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG).</p>
---	---	---	---	--



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Políticas de Gasto y Lineamientos Normativos Poder Judicial del Estado de Oaxaca

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se emiten las siguientes políticas de austeridad:

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, por ejemplo: rehúso de papel, en su caso apagar las lámparas, equipos de cómputo, sumadoras y demás equipo electrónico al momento de salir de la institución, hacer llamadas telefónicas oficiales exclusivamente, en caso de hacer llamadas personales el costo de estas será descontado del pago de nómina. fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto vigente, no debiendo fraccionar las compras.
- 3) Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática presentando lo siguiente:
 - Programa de trabajo
 - Presupuesto detallado del evento de que se trate
 - Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos
- 4) No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar autorización oportuna de la Dirección de Planeación, e Informática p.ej. impresos, capacitación, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.
- 5) Previo a la contratación de los servicios: energía eléctrica, teléfonos



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación e Informática.

- 6) Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.
- 7) Los gastos por pasajes (vía aérea y terrestre) procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales plenamente justificadas y acordes con las funciones, programas y proyectos autorizados a cada área del Poder Judicial y cuenten con cobertura presupuestal.
- 8) Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.
- 9) No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.) ya que las únicas áreas autorizadas para ello son la Dirección de Administración y la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso.
- 10) Los gastos por mantenimiento a inmuebles, se pagarán solo si están autorizados por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Administración o la Dirección Gestión Administrativa, en su caso, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.
- 11) La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los juzgados de Control y Enjuiciamiento, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración.
- 12) Las facturas por gastos de fotocopiado y pasajes del personal de los juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva.
- 13) Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 14) HORAS EXTRAS: Para su pago, *“únicamente procederá a las áreas autorizadas en base a la cobertura presupuestal y de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno”*.
- 15) En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.

Políticas de Gasto de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo público, autónomo, ciudadanizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objeto es la defensa, protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, así como la

prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología, o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona; se rige por los principios de universalidad, irrenunciabilidad, integralidad, exigibilidad y progresividad; es independiente de los poderes del Estado, de cualquier institución o autoridad y goza de autonomía técnica, organizativa, funcional, financiera, presupuestal, y administrativa, en este contexto se formulan las políticas de gasto 2019, que a continuación se señalan:

- **Autonomía de gestión**

Se refiere al desarrollo de las funciones, sin subordinación a cualquier tipo o nivel de gobierno, decidir libremente sobre su organización, funcionamiento, financiamiento, administración y resolución a casos concretos que versen en materia de derechos humanos, sobre el principio de autonomía. Por ende, se



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

fortalece su capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna.

- **Planeación participativa**

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el marco de la Ley dará cumplimiento a sus atribuciones mediante el Programa Operativo Anual 2019 y su correspondiente presupuesto, el cual se formula a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación participativa, tomando en cuenta a su Consejo Ciudadano, a las diversas áreas operativas que la conforman, así como a las demandas que plantea la población a este organismo, desarrollando ejercicios de priorización que permita ampliar la cobertura territorial y especializada para una mejor atención de la población a través de las siguientes vertientes sustantivas:

- 1.- Promoción, formación y desarrollo de políticas públicas en Derechos Humanos, que incluirá acciones de educación, investigación, promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de la materia.

- 2.- Defensa y protección de los Derechos Humanos, que comprende la recepción, atención, estudio, gestión, acompañamiento, resolución y recomendaciones como respuesta a las necesidades planteadas por las personas violentadas en sus derechos humanos; atendidas con calidez, amabilidad, protección y veracidad.

- 3.- Gestión para la ejecución de la acción "Derechos Humanos para la Cohesión Social" que comprenden la toma de acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos en cumplimiento al contrato de subvención entre la Unión Europea, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, culminando este proyecto en julio de 2019.

- **Austeridad Presupuestal y optimización del gasto publico**

Será indispensable sujetar el gasto público al Presupuesto aprobado sobre la base de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especialmente en materia de austeridad y uso racional de los recursos, sin que esto signifique el



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que le determina la ley.

En este sentido se emprenderán acciones de optimización de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura de la Defensoría, evitando su uso irracional y maximizando los beneficios para la población oaxaqueña.

- **Formación y capacitación para el desarrollo de los recursos humanos**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran plasmadas las principales leyes que protegen a los trabajadores del país. De ellas derivan otras como la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado.

Al respecto esta Defensoría promoverá acciones de formación profesional, actualización en materia de derechos humanos y capacitación al personal del organismo que permita desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.

- **Transparencia del Gasto Público**

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, con veracidad y oportunidad.

- **Progresividad presupuestal**

La incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política Local, que creó y fortaleció la protección y defensa de los Derechos Humanos, trae consigo el reconocimiento de los principios constitucionales en la materia que implica una forma distinta de concebir la relación entre el Estado y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

El párrafo tercero del artículo 1° de nuestra Carta Magna establece que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Con base en este último principio, no es posible que se limite o restrinja los derechos adquiridos, por el contrario, la progresividad permite que el Estado amplíe la protección lograda, en tal sentido, el presupuesto que se asigne a esta Defensoría no podrá ser menor al que se aprobó en el ejercicio 2018.

Políticas de Gasto de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca

Gestión Financiera de la Educación Superior de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
<p>Política (s): 3. México con educación de calidad.</p> <p>Objetivo (s): 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo.</p> <p>Estrategia (s): 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.</p> <p>Línea (s) de acción: 3.2.3.1. Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior.</p>
Alineación al Plan Sectorial de Educación 2013-2018
<p>Objetivo (s): 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa</p> <p>Estrategia (s): 3.1. Fortalecer la planeación y mejorar la organización del sistema educativo nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos.</p> <p>Línea (s) de acción: 3.1.2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación media superior y superior reglas para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta.</p>
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
<p>Política (s): 6. Educación factor de progreso.</p> <p>Objetivo (s): 6.2.5. Incrementar la matrícula en la educación superior, a través de modificaciones a los procedimientos de admisión y ampliación de la oferta de servicios, para que todos los egresados de educación media superior continúen y culminen con éxito sus estudios de tipo superior.</p>



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estrategia (s): 6.2.5.3. Promoción de la oferta de educación superior.
Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016
Eje (s): 2. Oaxaca incluyente y con justicia social. Política (s): 2.3. Educación. Objetivo (s): 2.3.1. Reducir los índices de deserción escolar en los diferentes niveles escolares en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Estrategia (s): 2.3.1.1. Atender el rezago en la educación.
Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020
Dimensión (es) y/o Política (s): 2. Gestión moderna y eficaz. Estrategia (s): 2.3. Programa universitario de gestión financiera y sostenible.

Gestión Financiera de la Educación Superior de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

Objetivo Anual

Fortalecer la gestión universitaria mediante el seguimiento de procedimientos, mecanismos, principios y valores, desde la perspectiva de la calidad, y de la administración moderna y eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de contribuir al logro de los fines institucionales de docencia, investigación y extensión; así como a la consolidación de una gestión financiera sostenible en un ambiente laboral adecuado.

Estrategias

- E1. Aplicar los recursos asignados a la Universidad “Benito Juárez” de Oaxaca (UABJO) para la impartición de clases en la UABJO, para que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa logrando que concluya su educación de nivel superior y/o posgrado de calidad.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- E2. Fortalecer un sistema de profesionalización en la carrera docente la cual deberá promover la formación, selección, actualización, y evaluación de Profesores de Tiempo Completo (PTC).
- E3. Mejorar el uso de los materiales, suministros y servicios en la UABJO para garantizar el buen desempeño de la comunidad universitaria.

Metas

- M1. Conservar la matrícula de los 18,273 estudiantes de educación superior en el ciclo escolar 2019-2020.
- M2. Conservar y fortalecer a los 244 docentes investigadores en la carrera docente.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

M3. Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en los 23 centros, escuelas, facultades e institutos.

Gestión Financiera y Eficaz de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Política (s): 3. México con educación de calidad.
Objetivo (s): 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo.
Estrategia (s): 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
Línea (s) de acción: 3.2.3.1. Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior.
Alineación al Plan Sectorial de Educación 2013-2018
Objetivo (s): 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa
Estrategia (s): 3.1. Fortalecer la planeación y mejorar la organización del sistema educativo nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos
Línea (s) de acción: 3.1.2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación media superior y superior reglas para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta.
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
Política (s): 6. Educación factor de progreso
Objetivo (s): 6.2.7. Impulsar la cobertura universal de la educación media superior, mediante el incremento de planteles y personal docente, así como el número de modalidades para hacer los servicios accesibles a la población que viva en condiciones de marginación, con el propósito de mejorar la cobertura en el grupo de 15 a 17 años de edad.
Estrategia (s): 6.2.7.1. Atención a las solicitudes de nuevos servicios educativos de nivel media superior.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016
Eje (s): 2. Oaxaca incluyente y con justicia social.
Política (s): 2.3. Educación.
Objetivo (s): 2.3.1. Reducir los índices de deserción escolar en los diferentes niveles escolares en el Municipio de Oaxaca de Juárez
Estrategia (s): 2.3.1.1. Atender el rezago en la educación
Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020
Dimensión (es) y/o Política (s): 2. Gestión moderna y eficaz
Estrategia (s): 2.3. Programa universitario de gestión financiera y sostenible

Gestión Financiera y Eficaz de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

Objetivo Anual

Fortalecer la gestión universitaria mediante el seguimiento de procedimientos, mecanismos, principios y valores, desde la perspectiva de la calidad, y de la administración moderna y eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de contribuir al logro de los fines institucionales de docencia, investigación y extensión; así como a la consolidación de una gestión financiera sostenible en un ambiente laboral adecuado.

Estrategias

- E1. Aplicar los recursos asignados a la Universidad “Benito Juárez” de Oaxaca (UABJO) para la impartición de clases en la UABJO, para que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa logrando que concluya su educación de nivel media superior.
- E2. Mejorar el uso de los materiales, suministros y servicios educativos en la UABJO



para garantizar el buen desempeño de la comunidad universitaria.

Metas

- M 1 Conservar la matrícula de los 7,170 estudiantes de educación media superior en el ciclo escolar 2019-2020.
- M 2 Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en las 9 escuelas.

Políticas de Gasto Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca

Con fundamento en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2019 se implantarán las siguientes Políticas de Gasto:

1. Supervisar el consumo de la energía eléctrica en las instalaciones de esta Comisión, apagando luces en oficinas, las computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.
2. Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.
3. No existe gasto por uso de celulares oficiales para los directivos de esta Comisión.
4. Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.
5. Las publicaciones oficiales de la revista CEAMO y el informe de actividades se hacen de manera digital a través de la página web de esta Comisión.
6. Observar el consumo de artículos de aseo, de papelería, de cafetería y de combustible de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

7. Enviar los vehículos de motor oficiales a mantenimiento y servicio de afinación adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible y llevar la bitácora correspondiente.
8. Cuidar el consumo de agua potable y revisar instalaciones hidráulicas para evitar fugas del vital líquido.
9. Cotizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de este Órgano Autónomo a fin de adquirirlos bajo las mejores condiciones de calidad y precio.
10. Controlar el gasto por concepto de viáticos mediante facturación electrónica de proveedores del lugar visitado a nombre de este órgano autónomo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Políticas de Gasto del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

La aplicación y ejercicio de los recursos que se asignarán al IAIP mediante el presupuesto de egresos para el ejercicio 2019 se ejercerán apegados a políticas de austeridad y eficiencia, siempre procurando los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia.

Así mismo, las adquisiciones se realizarán de manera transparente y siempre apegadas a la normatividad vigente en la materia, siempre atendido las necesidades reales del Instituto que le permitan cumplir con su mandato legal.

A. SERVICIOS PERSONALES

El capítulo de servicios personales contempla una distribución y clasificación ordenada y detallada, donde se observan los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia.

Así mismo, se consolidan las acciones tendientes a transparentar los sistemas remuneratorios, así como las medidas y mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y laborales a través de los cuales se cubren los sueldos y demás prestaciones del personal que labora en el IAIP.

- Las percepciones de los servidores públicos que laboran en el IAIP, se fijan en base al tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Consejo General de este Instituto, y se determinan en función del puesto, con sujeción a las previsiones presupuestarias correspondientes.
- Se contempla la prohibición de traspasar recursos de otros capítulos del gasto al capítulo de servicios personales para sufragar incrementos salariales no contemplados en el presupuesto.
- Se fomentará la especialización del personal en el marco de sus funciones y responsabilidades.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

B. MATERIALES Y SUMINISTROS

Respecto a este capítulo del gasto, se organizará, programará y controlarán los materiales y suministros adquiridos por el Instituto, procurando la obtención de mayores beneficios en calidad y precio en la adquisición de los mismos.

- Se fomentará el uso razonable y eficiente de materiales y útiles de oficina, así mismo, se reforzará el uso de control de ministración de los mismos a las áreas requirentes.
- Se reforzarán los controles en el suministro de combustibles a la plantilla vehicular del instituto, procurando en todo momento garantizar el buen funcionamiento del mismo, así mismo, se implementarán prácticas que permitan eficientar el uso del mismo.
- Se adquirirán refacciones para los vehículos de acuerdo a la bitácora de mantenimiento de los mismos, con objeto de garantizar la seguridad de quienes los usen para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- La adquisición de consumibles de equipo de cómputo e impresión se realizará con base en el número de impresoras en operación y se establecerán medidas que permitan el ahorro y la eficiencia de los mismos.
- Se proporcionarán los materiales y suministros a las áreas solicitantes procurando el mejor uso de los mismos.

C. Servicios generales

En lo correspondiente a este capítulo se realizarán las adquisiciones apegadas a la normatividad vigente y se implementarán acciones que permitan la máxima eficiencia de los bienes y servicios adquiridos.

- Los procesos de adquisiciones de servicios generales se realizan de manera transparente y apegada a la normatividad vigente.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- Se establecerán medidas integrales que permitan el ahorro de energía eléctrica en el Instituto.
- La adquisición de servicios de telefonía, internet y comunicación, se llevará a cabo tomando en cuenta las necesidades reales del Instituto, tomando en cuenta el costo beneficio de los mismos y el servicio que se debe de brindar la ciudadanía.
- Los seguros y fianzas que el Instituto requiera se contratarán para garantizar su correcto funcionamiento, tomando en cuenta el costo beneficio de los mismos.
- Se supervisará el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Instituto con objeto de garantizar la correcta conservación de los mismos, y en su caso realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar el funcionamiento del Instituto y la integridad de quienes laboran en él.
- Los viáticos serán generados siempre y cuando sean justificados, necesarios e indispensables para el buen funcionamiento del Instituto, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y conforme a los tabuladores autorizados para tal fin.

Políticas de Gasto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Considerando que la Fiscalía General de Estado de Oaxaca (FGEO) se encuentra en la fase final del tiempo otorgado por el Congreso del Estado para lograr su autonomía total, implica la obligación de realizar una serie de ajustes jurídicos, normativos y estructurales encaminados a una procuración de justicia eficaz y eficiente con pleno respeto a los derechos humanos, hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Siendo la FGEO una institución en la cual reside el Ministerio Público, dotado de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica, determina sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, por lo cual ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

El presente proyecto se compone mediante de la planeación de gasto, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las Unidades Responsables dentro de la FGEO, considerando que no todas las áreas que se encuentran dentro de su estructura cuentan con un recurso presupuestal, por lo cual se considera necesario estimar todas las áreas, puesto que cada una de ellas es indispensable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y de la FGEO.

Es necesario identificar los objetivos, estrategias y metas a corto, mediano y largo plazo que contribuyan al logro de los objetivos y que permitan el uso eficiente de los recursos para garantizar un sistema de control presupuestario que promuevan la programación, ajuste en la presupuestación, ejecución y registro de la información.

Marco normativo y metodológico

Fundamento para la aplicación de las Políticas.

Basado en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es al Estado a quien le corresponde organizar un sistema de planeación del desarrollo de tipo local en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El artículo 134 determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dentro del Artículo 21 la Constitución del Estado establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a los policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.

El artículo 114 constituye que conforme a la Constitución Política para el Estado de Oaxaca y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de la autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de egresos del estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la ley establezca y, en su caso ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá un informe anual de labores al congreso del estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones, según el Apartado D., el cual establece que El Ministerio Público se organizará en una FGEO como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

El artículo 3 menciona que el Ministerio Público es el órgano autónomo único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo, ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para tal efecto solicitará las medidas cautelares, buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito, dirigirá las actuaciones de las policías, procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, pedirá la sanción de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 20. El Fiscal General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo los servidores públicos de la Fiscalía General.

El Fiscal General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General.

Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:

- I. Las vicefiscalías;
- II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; y las fiscalías especializadas que determinen el reglamento;
- III. Las fiscalías regionales;
- IV. La Agencia de Investigación;
- V. El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General;
- VI. La Oficialía Mayor;
- VII. El instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General;
- VIII. La Contraloría Interna;
- IX. La Visitaduría General;
- X. Las direcciones;



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- XI. Las fiscalías;
- XII. Las unidades administrativas u operativas y
- XIII. Las demás áreas administrativas que se prevean en el Reglamento.

El Reglamento y los instrumentos que emanen de éste establecen las vicefiscalías, las fiscalías especializadas, las fiscalías regionales, los institutos, las direcciones, las fiscalías, las unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas que se requieran; sus atribuciones, facultades y funcione, así como su organización y funcionamiento.

Así mismo el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales, la Agencia de Investigación, los institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Visitaduría General.

Artículo 22. Los acuerdos por los cuales se disponga la creación o adscripción de fiscalías, vicefiscalías, direcciones, unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 23. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General se regirán por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad, progresividad, buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, lealtad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 88. La Fiscalía General elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 89. El ejercicio del presupuesto de la Fiscalía General se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 90. El presupuesto de la Fiscalía General será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Objetivos

Brindar una procuración de justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita y de confianza; combatiendo el delito y la impunidad para mantener la paz social.

Manejar responsablemente los recursos públicos, aplicándolos con austeridad y transparencia para rendir a la ciudadanía el contenido de información encauzada en la rendición de cuentas.

Desarrollo de políticas

Es necesario que de manera adicional al gasto corriente se considere un rubro para garantizar la seguridad e integridad del personal para el adecuado desempeño de sus funciones.

Para ello se establecen las siguientes políticas de gasto:

- 1. Consolidar el sistema de justicia penal adversarial que promueva la reducción de los índices delictivos.**

Objetivo: Reducir los índices delictivos y garantizar los procedimientos penales en la investigación e integración de los probables hechos constitutivos de delito.

Estrategia: Modernizar y fortalecer las áreas operativas de la institución, así como la profesionalización del servicio para una eficaz actuación.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Meta: Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los mandamientos judiciales y ministeriales.

2. Brindar procuración de justicia pronta para agilizar los procesos y la reparación del daño a la víctima.

Objetivo: Actualización del instrumento normativo de acorde a los cambios actuales para el seguimiento oportuno a los procesos y penas que demanda la sociedad en el combate a la delincuencia.

Estrategia: Cambios en la estructura orgánica que permita procesos eficientes e inmediatos a los problemas de procuración de justicia que demanda la sociedad.

Meta: Fortalecer y profesionalizar el trabajo de cada una de las áreas operativas poniendo especial énfasis en los delitos de alto impacto.

3. Asegurar la atención a víctimas del delito.

Objetivo: Atender y proteger a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia con perspectiva de género.

Estrategia: Proporcionar servicios de atención integral a las mujeres, niños, niñas u adolescentes víctimas del delito.

Meta: Integrar a nivel cognoscitivo, emocional y conductual a las mujeres, niños, niñas y adolescentes en la sociedad.

4. Crear sistemas que permitan el acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Objetivo: Dar a conocer los servicios que ofrece la FGEO en temas de procuración de justicia, así como el destino y ejecución de los recursos presupuestales.

Estrategia: Adquisición y consolidación de sistemas informáticos, páginas web, líneas telefónicas de denuncia y tener contacto constante con los medios de comunicación.

Meta: Mantener a la ciudadanía informada sobre el que hacer diario de la Fiscalía, lo que permitirá confianza y fomentará la cultura de la denuncia.

5. Realizar la debida aplicación de los recursos con los que cuenta la Institución para atender sus necesidades, bajo los principios de



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y ahorro.

Objetivo: Optimizar los recursos utilizados en gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes y servicios, así como en los demás fines necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Estrategia: Dotar a las Unidades Responsables de la Fiscalía de los recursos necesarios para su funcionamiento, acorde a sus metas y objetivos previamente establecidos.

Meta: Garantizar la proporcionalidad del presupuesto con respecto a los objetivos planteados para el ejercicio 2019.

6. **Privilegiar y potenciar la aplicación de recursos federales a través de las Instancias correspondientes.**

Objetivo: Realizar un análisis mediante proyectos para la inversión hacia programas prioritarios de seguridad nacional.

Estrategia: Elaborar los expedientes técnicos y fichas de los programas con prioridad Nacional.

Meta: Proyectar programas para la obtención de recursos de programas federales y verificar su debida ejecución en el ejercicio 2019.

7. **Consolidar las áreas administrativas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.**

Objetivo: Fortalecer las Unidades administrativas para el logro de la Autonomía de la institución en su totalidad.

Estrategia: Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los sistemas electrónicos, así como personal capacitado para la correcta aplicación de recursos.

Meta: Garantizar el presupuesto adecuado para la óptima funcionalidad de la FGEO.

8. **Establecer mecanismos que permitan medir la actuación de los ministerios, peritos y policías.**

Objetivo: Determinar el nivel de eficiencia de los actores encargados de la investigación y persecución de delitos a través de un sistema determinado para ello *Estrategia:* Establecer un programa de indicadores para las Unidades responsables respecto de sus metas y objetivos particulares.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Meta: Elaborar un diagnóstico de evaluación inicial y final de indicadores para toma de futuras decisiones.

9. Desarrollar proyectos de infraestructura y tecnología para consolidar las bases de una policía investigadora, científica y pericial.

Objetivo: Mejorar la capacidad operativa de los entes encargados de la investigación y persecución de delitos en el combate a la delincuencia.

Estrategia: Impulsar la compra de bienes muebles y la adquisición de inmuebles así como infraestructura para el desempeño de las actividades institucionales.

Meta: Lograr un incremento en la asignación presupuestal como órgano autónomo así como desarrollar y ejecutar proyectos de inversión o de otras fuentes de financiamiento.

Políticas de Gasto del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es un órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado de Oaxaca.

Considerando que las políticas y estrategias del gasto son un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos para ejercer los recursos públicos con la mayor eficiencia y eficacia posibles y sin perder de vista los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, con la que deben ejercerse los recursos públicos, este Tribunal ha determinado para el Ejercicio 2019, cumplir con lo siguiente:

Políticas de gasto:

- ✓ Mantener y continuar con un nivel de gasto público congruente.
- ✓ Privilegiar las acciones en materia electoral que beneficien a la población, sobre todo a la ciudadanía que enfrenta mayores carencias.
- ✓ Continuar con las acciones de racionalización y austeridad del gasto.
- ✓ Alentar la profesionalización de los servidores públicos.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- ✓ Reforzar las medidas para preservar el uso adecuado de los recursos del Tribunal.

Objetivos:

- **Planeación y ejecución participativa del Presupuesto.**

El Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca, en el marco de la Ley dará cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones mediante el Programa Operativo Anual 2019, el cual se formula a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación participativa, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, así como a las demandas que plantea la población a este organismo, desarrollando ejercicios de priorización que permita ampliar la cobertura de información territorial y especializada para una mejor atención de la población.

- **Formación y capacitación para el desarrollo de los recursos humanos**

Al respecto este Tribunal promoverá acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.

- **Transparencia del Gasto Público**

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, con veracidad y oportunidad.

- **Progresividad presupuestal**

El párrafo tercero del artículo 1° de nuestra Carta Magna establece que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"

Con base en este principio, no es posible que se limite o restrinja los derechos adquiridos, por el contrario, la progresividad permite que el Estado amplíe la protección lograda, en tal sentido, el presupuesto que se asigne a este Tribunal no podrá ser menor al aprobado en ejercicios anteriores.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estrategias:

Servicios personales.

- Concientizar al personal a que debe aprovechar al máximo las horas laborables,
- Se mantendrán las mejores condiciones laborales y retribuciones al personal a efecto de alentar su productividad.

Materiales y suministros.

1. Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, etc., por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de Ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad.
2. No contraer ningún compromiso de compras si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; en caso contrario, deberán solicitar autorización oportuna del Magistrado Presidente y Titular Administrativo.

Servicios y gastos generales.

1. Hacer uso con alto sentido de responsabilidad del uso de la energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de Ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad, por ejemplo apagar las lámparas que no se usen, apagar debidamente equipos de cómputo, y/o electrónico al momento de salir de la institución, fotocopiar documentos oficiales sólo cuando sea necesario, entre otros que en el ámbito de su competencia laboral se puedan implementar.
2. No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

disponibilidad presupuestal; en caso contrario, deberán solicitar autorización oportuna del Magistrado Presidente y Titular Administrativo.

3. Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización del Magistrado Presidente.
4. Los gastos por pasajes aéreos y terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; además de que deben contar con cobertura presupuestal.
5. Los gastos por mantenimiento de los inmuebles, se pagarán sólo si están autorizados por el Magistrado Presidente, o en su caso, por el Titular de la Dirección Administrativa.
6. Toda la documentación comprobatoria de los gastos y compras de activos deberán contar con la autorización del Magistrado Presidente y el Titular de la Dirección Administrativa.

Metas:

- Garantizar la eficiencia y eficacia de respuesta a la sociedad en materia de impartición de justicia electoral.
- Fortalecer las acciones y estrategias de impartición de justicia electoral a fin de garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos.
- Cumplir con los estándares internacionales de impartición de justicia electoral.
- Profesionalizar y mejorar los sistemas informáticos a efecto de contar y brindar servicios en línea a la ciudadanía.
- Adecuar y continuar en la mejora de la infraestructura física, a fin de proporcionar espacios dignos tanto a usuarios, servidores públicos y demás trabajadores del tribunal.
- Implementar la creación de un canal de tv por internet y buscar los medios necesarios, a efecto de informar y difundir a la ciudadanía sobre el actuar del Tribunal y los servicios que ofrece.
- Hacer efectivos los derechos laborales de los trabajadores a través de la



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

implementación de programas de beneficios y estímulos.

Políticas de Gasto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca es un Órgano Autónomo de reciente creación mediante decreto 786 de fecha 16 de enero de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su principal objetivo impartir justicia en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Combate a la Corrupción e Impartición de Justicia Administrativa, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y su presupuesto.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada el 6 de abril del 2011 por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del mismo año. El Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos, elaborarán su Programa Operativo Anual (poa), con pleno respeto a su autonomía presupuestal.

Para dar cumplimiento a las políticas y estrategias del gasto; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se plantean las siguientes políticas presupuestarias:

Objetivo:

Presupuesto

Sujetándonos a los lineamientos de los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, mediante el Programa Operativo Anual 2019 y tomando en consideración la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal, se cumplirá con este proceso priorizando el plan de austeridad, creando estrategias para optimizar el gasto sin dejar de cumplir con el objetivo principal para el cual fue creado este Órgano Jurisdiccional, que es el de dar certeza jurídica a los gobernados en materia administrativa, resolviendo las controversias jurídicas administrativas que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, garantizando así sus derechos fundamentales.

Estrategias:

Austeridad presupuestal



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En apego al presupuesto aprobado y sujetándose a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Tribunal emprenderá acciones para optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.

Materiales y suministros

Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, para hacer uso racional del material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministro de combustible y uso adecuado de los vehículos oficiales, por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área.

Servicios generales

Implementar mecanismo de control para el ahorro de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento de vehículos oficiales de la Institución por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad, por mencionar algunos: apagar las lámparas que no se usen, apagar debidamente equipos de cómputo, los gastos por el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos que se cumplan mediante los criterios de austeridad, además que sean comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego con las funciones del cargo, no contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Servicios personales:

Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar su rendimiento y maximizar sus horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Transparencia:

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

Metas

Hacer llegar a la población oaxaqueña mediante programas de difusión la Ley de Justicia Administrativa y los servicios que presta este Tribunal. Consolidar el desarrollo de páginas web, portales y líneas telefónicas, así como fomento a los medios de comunicación orales, escritos y electrónicos.

Profesionalizar al personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.

Que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en la procuración de justicia, así como la aplicación de sus recursos fomentando la cultura de la denuncia, la garantía de seguridad y certeza jurídica de los denunciantes.

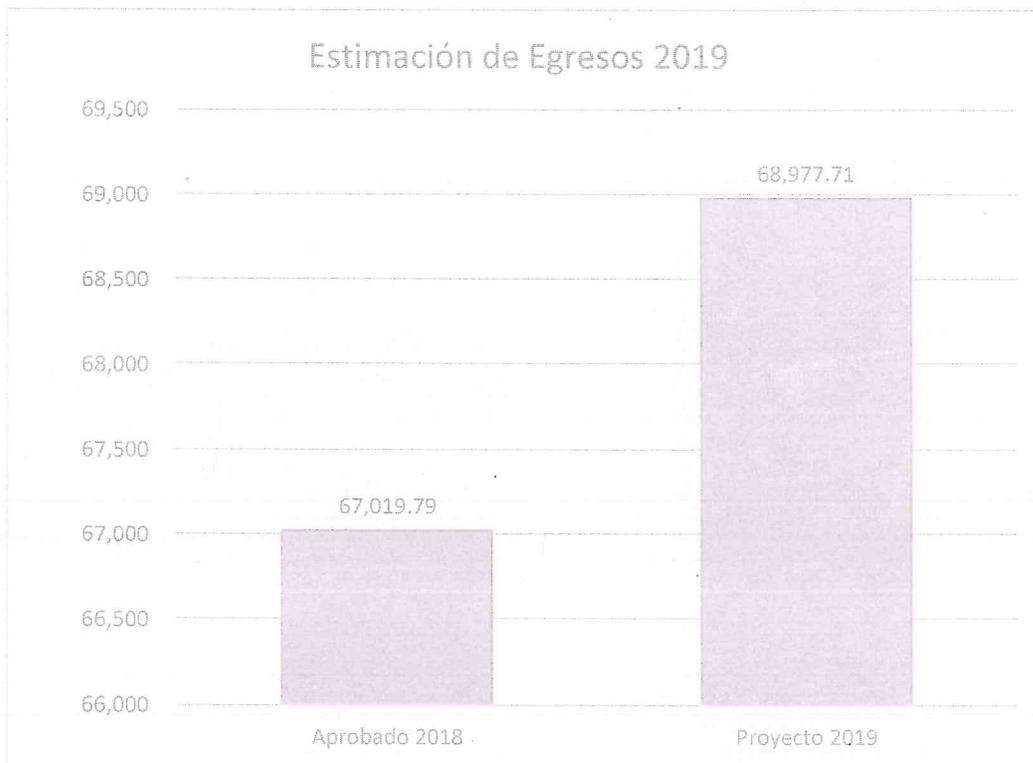
La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía se estima para el ejercicio 2019, en \$68,977,714,168.00 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete millones setecientos catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Esta cifra representa un incremento de 2.92 por ciento, es decir un mil 957 millones de pesos más, en comparación con lo aprobado en el ejercicio fiscal 2018 el cual fue de 67 mil 19 millones de pesos.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO



Fuente: Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se presentan las previsiones de gasto conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) Administrativa, identifica la asignación realizada al Ejecutor de gasto delimitando con precisión su responsabilidad en la gestión y rendición de



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cuentas de los recursos públicos.

Para el presupuesto 2019, en un ejercicio de disciplina presupuestaria donde la asignación de gasto en lo general se realiza de manera conservadora con un ligero crecimiento del tres por ciento en servicios personales, dando cobertura a las aportaciones estatales y obligaciones por convenios con educativas de nivel media superior y superior y, principalmente se incrementa el pago de la deuda y obligaciones de pago como estrategia financiera. En el presupuesto de egresos que se destina a los Organismos Públicos Descentralizados asciende a 34 mil 83 millones de pesos, esto es 49.41 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2018 tiene un crecimiento de 2.18 por ciento. A la Administración Pública Centralizada se asignaron 17 mil 141 millones de pesos, lo que representa el 24.85 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un crecimiento de 1.35 por ciento. A Municipios 14 mil 62 millones de pesos, es decir, 20.39 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2018 representando un crecimiento de 4.81 por ciento.

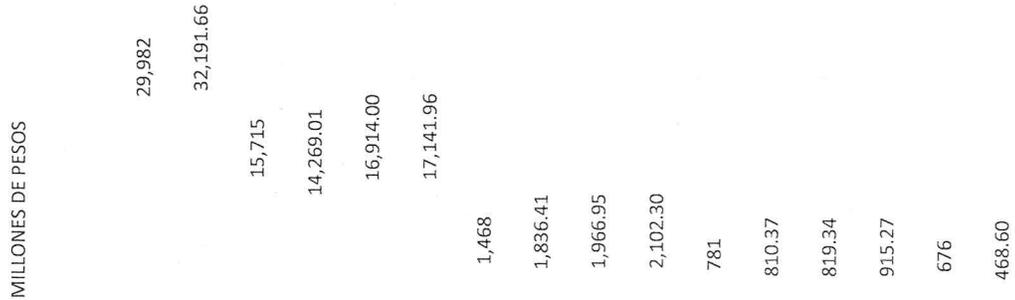
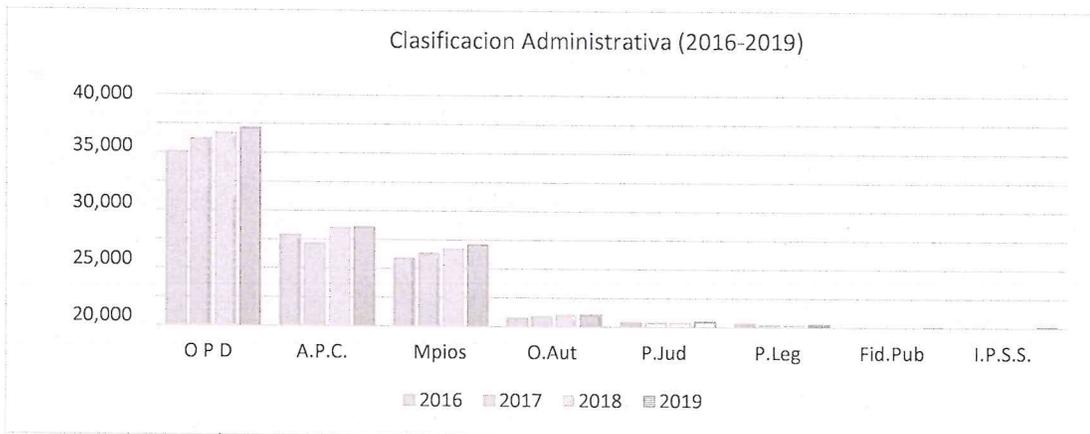
A Órganos Autónomos 2 mil 102 millones de pesos, lo que representa el 3.05 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un crecimiento del 6.88 por ciento, importes que deberán ser ejercidos en un marco de disciplina financiera, que conforme los Artículos 14 fracción I y NOVENO transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio 2019, los excedentes de ingresos no podrán asignarse, para gasto corriente, por lo que con base en la autonomía presupuestaria y constitucional con que gozan estos Órganos Autónomos, deberán hacer frente a sus necesidades implementando medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, principalmente en gasto corriente.

El Poder Judicial del Estado cuenta con una asignación de 915 millones de pesos, esto es 1.33 por ciento del total. El presupuesto del Poder Legislativo es por 499 millones de pesos que representa el 0.02 por ciento del total; a los Fideicomisos se destinan recursos por 15 millones de pesos; y, para Instituciones Públicas de Seguridad Social se destinan 156 millones de pesos.



LXIV LEGISLATURA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

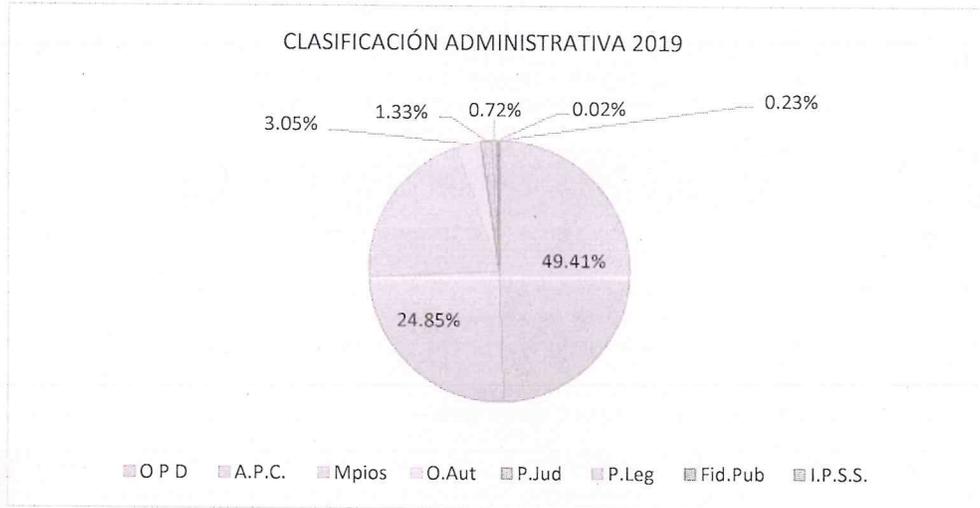
OPD - Organismos Públicos Descentralizados APC - Poder Judicial PLeg - Poder Legislativo
 Administración Pública Centralizada Mpios - Municipios
 IPSS - Instituciones Públicas de Seguridad

Fuente: Secretaría de Finanzas



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



OPD - Organismos Públicos Descentralizados
APC - Administración Pública Centralizada
Mpios - Municipios

PJud - Poder Judicial
PLeg - Poder Legislativo

IPSS - Instituciones Públicas de Seguridad Social

Fuente: Secretaría de Finanzas



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

b) La clasificación funcional y programática, agrupa los programas y actividades de gobierno ordenadas en forma coherente, definiendo las acciones que conllevan a alcanzar sus objetivos y metas alineados a la clasificación funcional emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Esta clasificación identifica los objetivos que se lograrán durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que será de gran utilidad para el seguimiento y evaluación del desempeño institucional, atendiendo a los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario, de conformidad con las políticas definidas de la nueva administración.

Las cuatro finalidades de la clasificación funcional son: Gobierno, Desarrollo social, Desarrollo económico, y Otras no clasificadas en funciones anteriores.

En cuanto a Gobierno, para el ejercicio 2019 se prevén 9 mil 276 millones de pesos, cantidad que representa 13.45 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018, ésta cifra representa un crecimiento de 0.37 por ciento.

En cuanto a Desarrollo social, para el ejercicio 2019 se prevén 39 mil 943 millones de pesos, cantidad que representa 57.91 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 representando un crecimiento de 1.31 por ciento.

A Desarrollo económico, para el ejercicio 2019 se prevén 2 mil 109 millones de pesos, cantidad que representa 3.06 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 ésta representa un decremento de -33.31 por ciento.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL *		
FINALIDADES	2018	2019
GOBIERNO	9,242	9,276
DESARROLLO SOCIAL	39,427	39,943



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

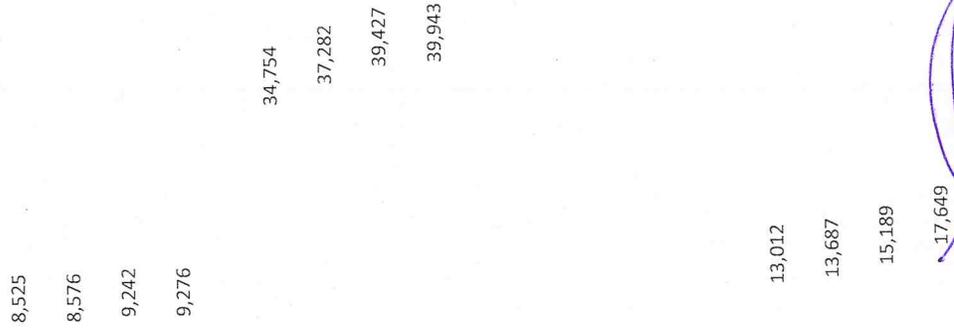
DESARROLLO ECONÓMICO	3,162	2,109
OTRAS	15,189	17,649

* Cifras en millones
de pesos. Fuente:
Secretaría de
Finanzas

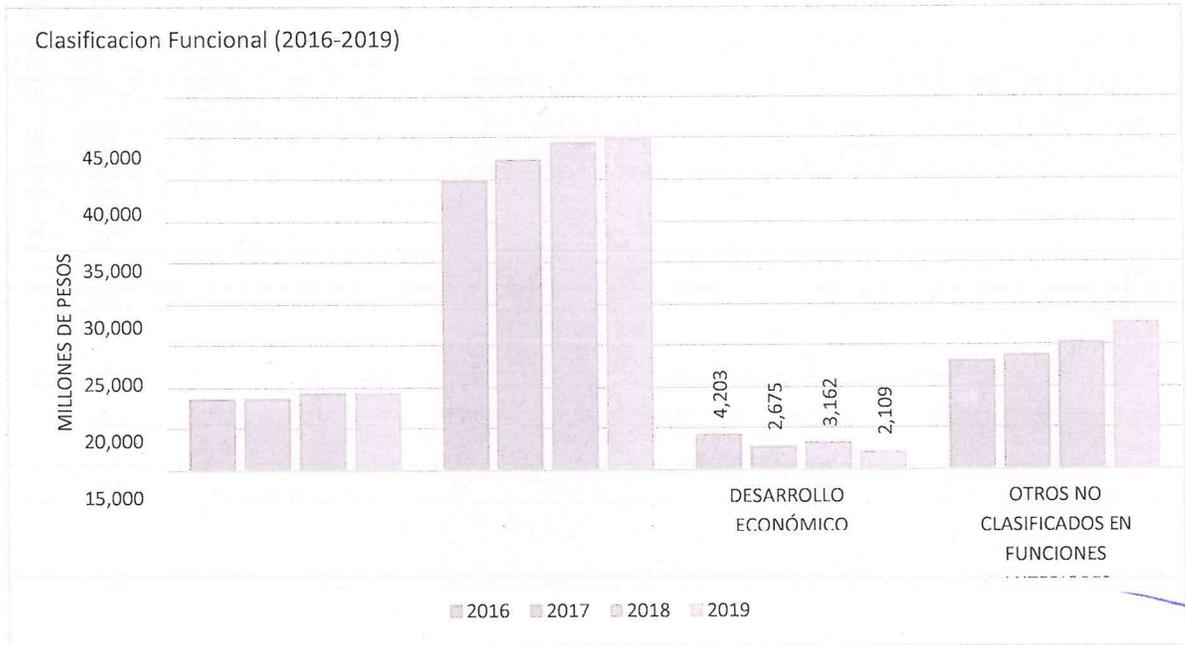


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

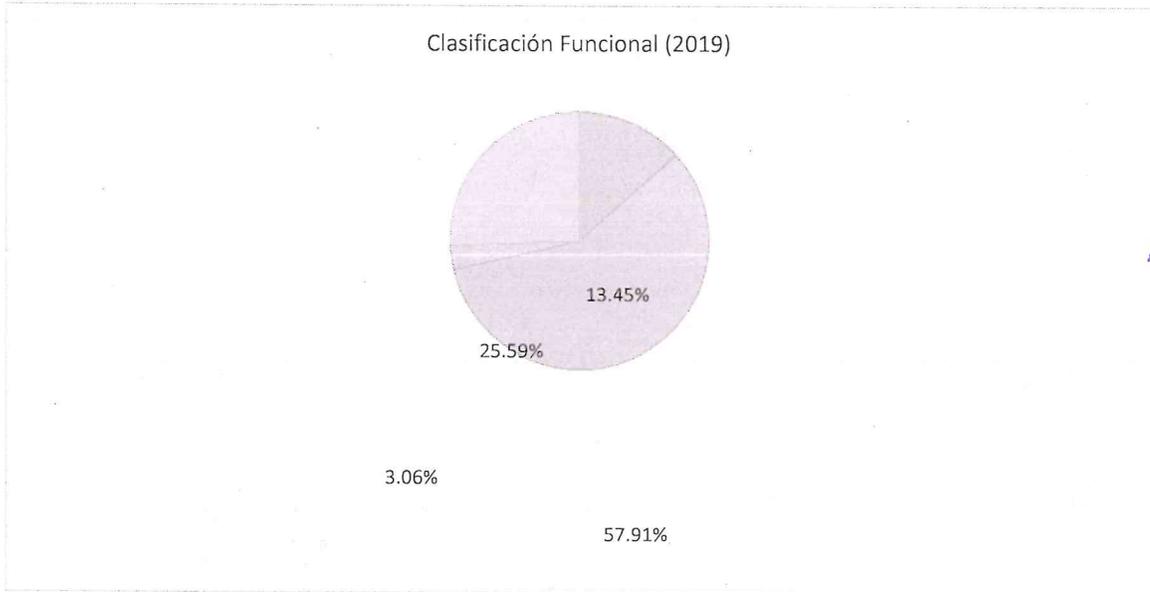
Fuente: Secretaría de Finanzas

[Handwritten signature]



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo



Fuente: Secretaría de Finanzas



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- c) La clasificación por tipo de gasto, agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica en erogaciones corrientes, de capital, amortización de la deuda, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Para el ejercicio 2019, el Gasto Corriente asciende a 48 mil 002 millones de pesos, esto es 69.59 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un crecimiento de 0.57 por ciento. Para Gasto de Capital se tienen proyectados 11 mil 366 millones de pesos, lo que representa 16.48 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un decremento de

-7.33 por ciento. Para la Amortización de la deuda y disminución de pasivos 3 mil 892 millones de pesos, esto es 5.64 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un incremento de 119.56 por ciento. Para pensiones y jubilaciones se consideran 489 millones de pesos, esto es el 0.71 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un incremento de

31.26 por ciento. En el rubro de Participaciones se registra en 2019 un monto de 5 mil 229 millones de pesos, esto es el 7.58 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2018 esta cifra representa un crecimiento de 7.18 por ciento.

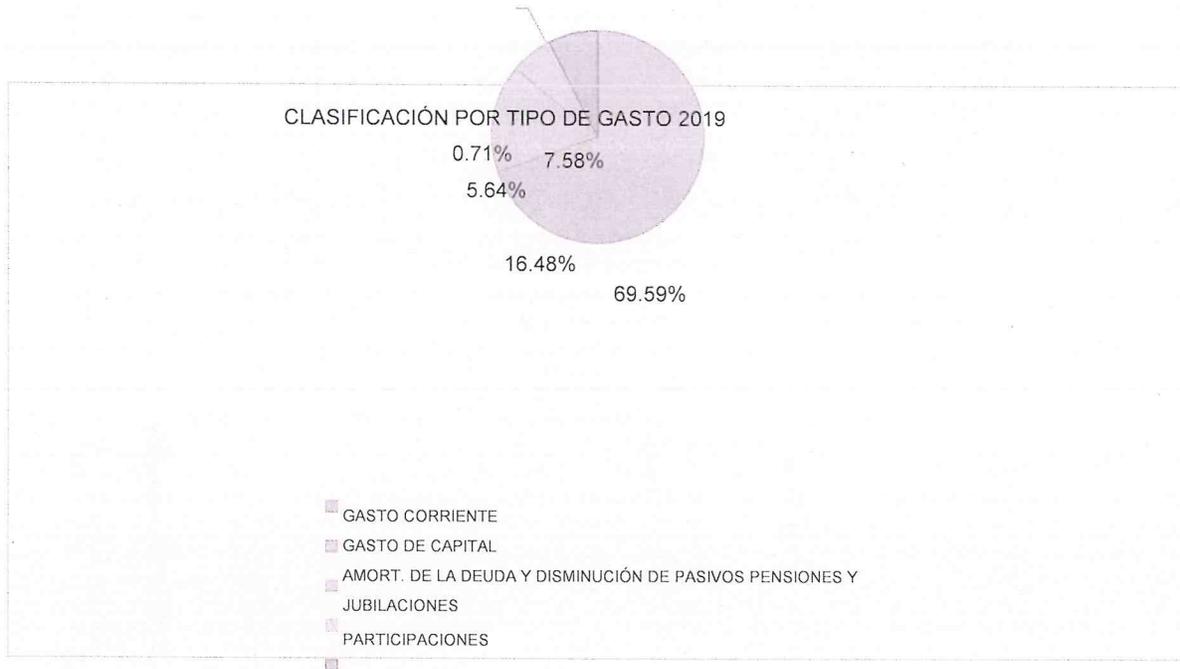




LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Fuente: Secretaría de Finanzas



Fuente: Secretaría de Finanzas

Así mismo, para prerrogativas a partidos políticos el presupuesto de egresos que se presenta garantiza el financiamiento público por un importe de \$ 157,320,156.03 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, TRECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y

SEIS PESOS 03/100 M.N.), mismo que atendiendo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), se integra de la siguiente forma:



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PRERROGATIVAS DE LEY 2019

Financiamiento	\$152,738,015.5
Ordinario	6
Actividades Específicas	4,582,140.47
Total	\$157,320,156.0
	3

Fuente: Secretaría de Finanzas

Importes que resultan de aplicar la fórmula que la misma Ley determina y que a continuación se detallan.

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

“Artículo 41 ...

Fracción II ...

a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior” (CPEUM).*

“Artículo 51 ...

Numeral 1

... inciso a)

...

I. *El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos*



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales” LGPP

A=PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2018		2,915,404
B= FACTOR (UMA * 65%)		52.39
<i>Unidad de Medida de Actualización (UMA) 2017</i>	80.6%	
<i>Porcentaje a considerar (ART. 51 LGPP)</i>	65%	
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A*B)		\$152,738,015.56



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SAT - INFORMACIÓN FISCAL + TABLAS E INDICADORES + VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA 2018

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA 2018
Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Día	\$ 33.09
Mensual	\$ 2,490.24
Anual	\$ 29,402.88

Años anteriores

Inicio notificación
15 de enero de 2018 a las 09:00
Ingresar | Salir

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fuente: Secretaría de Administración Tributaria¹²

b) Por actividades específicas como entidades de interés público:

“Artículo 41 ...

Fracción II ...

c) *El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior” CPEUM.*

[Handwritten signature]

“Artículo 51 ...

Numeral 1 ...



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

inciso c) ...

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;" LGPP.

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$152,738,015.56
Financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política	3%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$4,582,140.47

Con la finalidad de atender lo dispuesto en los **artículos 9 y QUINTO transitorio**, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en 2019 se destina un importe de 30 millones de pesos, para fortalecer el Fondo de Desastres Naturales en el Estado.



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 36 fracción I inciso c), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan a continuación las cifras de los egresos estatales de los cinco ejercicios anteriores, y cinco ejercicios posteriores al ejercicio 2019.

ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2013 ¹ (c)	2014 ¹ (c)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,727,571,390.0 7	17,481,074,277.0 6	16,790,059,550.0 9	18,117,562,422.3 7	18,991,007,612.4 5	26,103,580,511.31
A. Servicios Personales	4,195,060,023.57	4,399,768,263.05	4,773,205,378.95	4,221,720,663.98	4,178,589,698.82	4,273,231,268.16
B. Materiales y Suministros	434,537,356.39	416,154,737.57	515,235,662.76	438,008,379.69	411,838,919.75	555,287,078.49
C. Servicios Generales	2,715,640,061.40	2,885,783,222.09	2,893,067,465.31	2,494,946,710.04	2,969,394,702.27	4,062,379,429.64
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,499,539,153.27	7,184,424,457.45	6,531,887,637.22	7,626,702,163.96	8,317,850,735.15	11,447,587,725.89
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,771,763.49	142,795,120.75	251,531,469.32	693,044,061.53	93,765,855.68	112,527,607.99
F. Inversión Pública	2,682,029,369.51	2,330,169,611.72	1,393,430,703.62	1,986,897,027.10	867,648,199.13	3,681,085,998.98
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	32,462,721.93	299,454,810.04	82,321,801.62	-	34,110,226.00
I. Deuda Pública	105,993,662.44	89,516,142.50	132,246,422.87	573,921,614.45	2,151,919,501.65	1,937,371,176.16
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	42,335,951,550.3 1	49,342,270,050.3 3	49,267,811,613.5 8	52,417,752,645.4 6	55,959,770,212.5 7	54,152,503,916.69
A. Servicios Personales	102,235,604.47	118,614,491.40	139,888,778.17	1,224,935,857.44	996,145,013.93	497,972,308.72
B. Materiales y Suministros	12,049,981.35	82,048,668.74	63,691,427.33	82,119,118.35	141,783,178.17	67,085,109.03
C. Servicios Generales	27,965,099.31	341,473,437.63	255,867,627.48	1,551,368,068.30	320,414,192.57	387,582,322.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,343,700,279.6 3	29,148,399,649.8 7	30,673,319,499.1 6	33,299,433,427.2 7	37,380,458,252.1 8	30,335,872,691.84
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,275,119.24	499,757,277.92	343,848,459.87	333,323,326.54	603,813,669.87	529,314,101.97
F. Inversión Pública	6,994,701,673.43	4,987,436,881.18	2,761,902,998.20	3,075,757,143.71	2,332,668,013.44	6,902,508,916.54
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,429,904,440.3 9	13,586,140,287.4 4	14,416,555,119.9 1	12,087,009,470.2 9	13,078,719,371.5 8	14,229,727,280.69
I. Deuda Pública	225,119,352.49	578,399,356.15	612,737,703.46	763,806,233.56	1,105,768,520.83	1,202,441,185.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	60,063,522,940.3 8	66,823,344,327.3 9	66,057,871,163.6 7	70,535,315,067.8 3	74,950,777,825.0 2	80,256,084,428.00

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.
2. Los importes correspondientes a los egresos devengados al cierre trimestral



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.
Fuente: Secretaría de Finanzas.

ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 ©	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	18,666,641,876.67	18,216,326,579.16	18,382,462,778.25	18,569,758,831.25	18,777,032,593.53	19,003,222,758.36
A. Servicios Personales	4,396,136,409.58	4,484,059,137.77	4,573,740,320.53	4,665,215,126.94	4,758,519,429.48	4,853,689,818.07
B. Materiales y Suministros	382,680,155.14	390,333,758.24	398,140,433.41	406,103,242.08	414,225,306.92	422,509,813.06
C. Servicios Generales	1,891,405,046.31	1,929,233,147.24	1,967,817,810.18	2,007,174,166.38	2,047,317,649.71	2,088,264,002.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,738,830,232.01	7,893,606,836.65	8,051,478,973.38	8,212,508,552.85	8,376,758,723.91	8,544,293,898.39
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,055,678.85	55,136,792.43	56,239,528.28	57,364,318.84	58,511,605.22	59,681,837.32
F. Inversión Pública	1,629,633,932.78	1,662,226,611.44	1,695,471,143.66	1,729,380,566.54	1,763,968,177.87	1,799,247,541.43
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	2,573,900,422.00	1,801,730,295.40	1,639,574,568.81	1,492,012,857.62	1,357,731,700.43	1,235,535,847.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	50,311,072,291.33	50,689,836,393.04	51,247,424,593.37	51,486,512,122.54	52,052,863,755.89	52,625,445,257.20
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,671,189,814.20	31,924,559,332.71	32,275,729,485.37	32,437,108,132.80	32,793,916,322.26	33,154,649,401.81
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72,634,504.00	73,215,580.03	74,020,951.41	74,391,056.17	75,209,357.79	76,036,660.72
F. Inversión Pública	3,186,961,364.00	3,212,457,054.91	3,247,794,082.52	3,264,033,052.93	3,299,937,416.51	3,336,236,728.09
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	14,062,260,130.33	14,174,758,211.37	14,330,680,551.70	14,402,333,954.46	14,560,759,627.96	14,720,927,983.86
I. Deuda Pública	1,318,026,478.80	1,304,846,214.01	1,319,199,522.37	1,308,645,926.19	1,323,041,031.38	1,337,594,482.72
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	68,977,714,168.00	68,906,162,972.21	69,629,887,371.62	70,056,270,953.79	70,829,896,349.42	71,628,668,015.56

Fuente: Secretaría de Finanzas

De conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicados el 11 de octubre de 2016



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

en el Diario Oficial de la Federación, se presentan el Informe sobre Estudios Actuariales del Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, a continuación:

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,140		6,140	6,140	6,140	6,140
Edad máxima	84		84	84	84	84
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	39		39	39	39	39
Pensionados y Jubilados	0		0	0	0	0
Edad máxima	0		0	0	0	0
Edad mínima	0		0	0	0	0
Edad promedio	0		0	0	0	0
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.88		10.88	10.88	10.88	10.88
Aportación individual al plan de pensión cómo % del salario *	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Aportación del ente público al plan de pensión cómo % del salario *	1.00%		1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Crecimiento esperado de	-		-	-	NA	-

[Firma manuscrita]



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%
Edad de Jubilación o Pensión	0	0	0	0	0
Esperanza de vida	0	0	0	0	0
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de	13,589,890.57	13,589,890.57	13,589,890.57	13,589,890.57	13,589,890.57
Nómina anual					
Activos	0	0	0	0	0
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	0	0	0	0	0



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pension s y jubilation es	Salu d	Riesgo s de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestacion es	Total
Mínimo	0		0	0	0	0
P ro medio	0		0	0	0	0
Monto de la reserva	18,862,334.88					18,862,334.88
Valor presente de las						
Pensiones y Jubilaciones en curso de	0		0	0	0	0
Generación actual	2,104,461,433.67		111,248,561.97	81,477,334.14	178,765,627.31	2,475,952,957.09
Generaciones futuras	2,282,909,836.40		309,546,317.78	120,647,699.03	251,395,273.06	2,964,499,126.27
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuro s de cotización						
Generación actual	95,141,933.30		5,029,506.88	3,683,560.54	8,081,928.76	111,936,929.48
Generaciones futuras	191,541,349.39		25,971,643.06	10,122,617.50	21,092,637.59	248,728,247.54
Valor presente de aportaciones						
Generación actual	112,398,178.05		5,941,727.17	4,351,661.55	9,547,778.11	132,239,344.88
Generaciones futuras	209,252,793.56		28,373,188.77	11,058,635.63	23,043,031.46	271,727,649.41
Otros Ingreso s	0		0	0	0	0
Déficit/ superávit actuarial						
Generación actual	-1,878,058,987.44		-100,277,327.92	-73,442,112.05	-161,135,920.43	-2,212,914,347.85
Generaciones futuras	-1,882,115,693.46		-255,201,485.95	-99,466,445.89	-207,259,604.01	-2,444,043,229.32
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	0		0	0	0	0
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF/ Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	9,977		9,977	9,977	9,977	9,977
Edad máxima	0		0	0	0	0
Edad mínima	0		0	0	0	0
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	2,467		91	819	0	3,377
Edad máxima	90		90	90	0	90
Edad mínima	42		31	31	0	31
Edad promedio	62		64	65	0	63
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.98		9.98	9.98	9.98	9.98
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Aportación del ente público al plan de	18.50%		18.50%	18.50%	18.50%	18.50%

[Firma manuscrita]



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

pensión cómo % del salario *					
Crecimiento esperado de los					
pensionado s y jubilado s (como %)	10.53 %	31.16 %	14.70 %	NA	12.10 %
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%
Edad de Jubilación o Pensión	54.57	51.89	53.04	0	54.13
Esperanza de vida	26.01	29.08	27.96	0	26.57
Ingreso s del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	668,948,432.08	668,948,432.08	668,948,432.08	668,948,432.08	668,948,432.08
Nómina anual					
Activos	0	0	0	0	0
Pensionado s y Jubilados	322,156,215.60	3,382,772.28	29,209,131.12	0	354,748,119.00
Beneficiario s de Pensionado s y Jubilado s	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	18,230.00	10,326.12	10,846.05	0	18,230.00



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Mínimo	4,637.00	382.39	256.99	0	256.99
P ro medio	10,882.19	3,097.78	2,972.03	0	8,754.03
Monto de la reserva	449,337,998.74				449,337,998.74
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	9,278,053,053.89	48,556,283.11	406,035,955.32	194,090,511.54	9,926,735,803.86
Generación actual	23,939,020,949.10	489,668,943.44	1,483,535,749.32	1,704,682,106.80	27,616,907,748.67
Generaciones futuras	19,393,197,251.12	1,547,241,500.09	3,015,036,298.58	2,641,030,580.54	26,596,505,630.33
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00 %					
Generación actual	2,019,831,028.90	32,727,867.99	114,899,209.97	115,458,690.04	2,282,916,796.91
Generaciones futuras	4,802,133,029.67	383,127,104.64	746,581,659.93	653,970,566.02	6,585,812,360.25
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	9,391,905,359.94	152,179,580.59	534,263,753.01	536,865,249.78	10,615,213,943.32
Generaciones futuras	12,398,328,412.41	989,172,027.85	1,927,552,724.86	1,688,445,905.07	17,003,499,070.19
Otros Ingreso	0	0	0	0	0
Déficit/ superávit actuarial					
Generación actual	-21,355,999,615.41	-353,317,777.97	-1,240,408,741.67	-1,246,448,678.52	-24,196,174,813.57
Generaciones futuras	-2,192,735,809.03	-174,942,367.60	-340,901,913.79	-298,614,109.46	-3,007,194,199.88
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	0	0	0	0	0
Tasa de rendimiento	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial					



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el presente se determinó en estricto apego a preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Oaxaca, me permito someter a consideración de Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, precisando los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación tiene facultades para emitir el presente Dictamen en términos de los artículos 49 y 59 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La presente iniciativa de Presupuesto de Egresos 2019, ha sido elaborada con el propósito de que los Ejecutores de gasto optimicen los recursos asignados y cumplan con los objetivos y metas previstas en los programas, subprogramas, proyectos y actividades, así como los resultados esperados por la ciudadanía.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- En razón de lo expuesto en el considerando PRIMERO, esta Comisión dictaminadora propone realizar una adecuada asignación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, respetando las particularidades sociales, políticas y culturales del Estado, así como la reducción de la brecha de desigualdad económica y social; así como establecer estrategias enfocadas a la disminución de la marginación en el estado, a través de un adecuado y estricto seguimiento del ejercicio del gasto, con la finalidad de que los limitados recursos del Estado se gasten de manera eficiente y eficaz para atender las demandas de la ciudadanía.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, se propone sujetar el gasto público del Estado al Presupuesto Federal aprobado en próximos días por la Cámara de Diputados Federal, el cual se ejercerá estrictamente conforme a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especialmente en materia de austeridad y uso racional de los recursos sin que esto signifiquen omisiones de obligaciones y responsabilidades en el ejercicio del gasto.

QUINTO.- En cuanto a las clasificaciones que se establecen en el artículo 26 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se da cumplimiento en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

SEXTO.- El gasto público se orienta principalmente en desarrollo social lo que representa un 57.91 por ciento del monto total del presupuesto, por lo que se priorizan acciones en todas las áreas para incrementar el gasto de inversión, cuyo objetivo es abatir el desempleo e informalidad, así como los índices de pobreza, rezago y marginación, a través de la planeación y evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión.

SEPTIMO.- Se asignan recursos contenidos en los ejes temáticos y las políticas transversales que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a efecto de seguir mejorando las condiciones de vida de las oaxaqueñas y de los oaxaqueños, generando mejores oportunidades de desarrollo en materia de ingreso, empleo, alimentación, salud, educación, justicia, seguridad, paz social y medio ambiente, todo ello con el fin de contribuir activamente con medidas presupuestales que permitan reducir la brecha de desigualdad económica que existe en el Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

OCTAVO.- En cuanto a infraestructura social básica, se considera aplicar la inversión en acciones prioritarias en dotación de agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, salud y vivienda, así como en proyectos de conectividad interestatal como son carreteras, troncales, alimentadoras y rurales.

NOVENO.- Los titulares de las Dependencias y Entidades asumen el compromiso de administrar las fuentes federalizadas a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, quienes serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO.- Esta iniciativa da cumplimiento de lo establecido en las Leyes de: Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en cuanto a la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la nueva Estructura Programática Presupuestaria en el Estado y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como la adecuada aplicación de los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO PRIMERO.- En materia de transparencia presupuestaria, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría entregará al Congreso los informes de avance trimestral y cuenta pública anual referente al ejercicio del gasto, generando los reportes oportunos en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ejecutores del gasto serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y equidad de género, así como del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria, además de la guarda y custodia de la documentación.

DÉCIMO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO.- Los ejecutores del gasto deberán obligarse a no adquirir compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto aprobado y no se reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

DÉCIMO QUINTO.- Se establece en el presente Decreto que no se autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Decreto contiene las previsiones para el pago de los costos financieros de la Deuda Pública Estatal y las obligaciones de pago, contraídas en ejercicios anteriores.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La previsión salarial y económica contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, será destinada a la revisión salarial de los empleados de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo.

DÉCIMO OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para el ejercicio fiscal 2019, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y QUINTO transitorio, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en donde establece la obligatoriedad para los estados de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

Estos recursos deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

DÉCIMO NOVENO.- En materia de Servicios Personales, esta comisión determina ordenar al Ejecutivo que a través de la Secretaria de Finanzas se dé cumplimiento con lo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

dispuesto en los Artículos 10 y 30 de la Ley de Disciplina y Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respectivamente.

VIGÉSIMO .- Las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Administración y los Ejecutores de gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del Anexo 5 que forma parte del presente Decreto.

Por lo antes expuesto, analizado, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación juzga que es de aprobarse el presente dictamen, por lo cual se somete a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019

**Título Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La asignación, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías: de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo al Órgano de Fiscalización, al Poder Judicial y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;

II. **Administración:** Secretaría de Administración;

III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades necesarios para el logro de los objetivos y metas programadas;

V. **Avance de Gestión:** Informe de las actividades de las entidades fiscalizables señalado en el artículo 2 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

VI. **Calendario de Presupuesto:** Periodicidad en que se realizarán las actividades de los programas y las erogaciones necesarias para llevarlas a cabo;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

VII. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;

VIII. **Clasificación Administrativa:** Elemento de programación presupuestaria que refleja las asignaciones de los Ejecutores de gasto;

IX. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. el gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como las inversiones físicas directas o financieras;

X. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;

XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;

XII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y jubilaciones; y, Participaciones;

XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;

XIV. **Congreso:** Congreso del Estado;

XV. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XVI. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;

XVII. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus Anexos;

XVIII. **Dependencias:** Gubernatura, Secretarías de despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los Órganos Auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos desconcentrados;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

XIX. Disciplina Presupuestaria: Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a las dependencias y entidades a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar ampliaciones de gasto no programados, o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;

XX. Disponibilidad Presupuestaria: Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;

XXI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y entidades auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados entidades paraestatales;

XXII. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

XXIII. Economía presupuestaria: Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;

XXIV. Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos, ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los Ejecutores de gasto, incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes u Organismos Autónomos y a Entidades para financiar Gasto Corriente; los subsidios aprobados; pensiones y jubilaciones, y las Ayudas otorgadas a la población y a los sectores social y privado;

XXVI. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXVII. Gasto de Inversión o Capital: Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

XXVIII. **Gasto no Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;

XXIX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXX. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión;

XXXI. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada de la evaluación de los programas a partir de las Matrices de Indicadores de Resultados de cada uno de ellos;

XXXII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;

XXXIII. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXIV. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXXV. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXVI. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

XXXVII. **Órganos Autónomos:** Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;

XXXVIII. **Órgano de Fiscalización:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

XXXIX. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;

XL. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XLI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

XLII. **Subsidios:** Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XLIII. **Unidades de administración:** Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y

XLIV. **Unidad responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

XLV. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que las Dependencias y Entidades realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la MIR..

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría, el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, e
- V. Informar y concentrar a la Secretaría los ahorros presupuestarios.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, y los instrumentos legales que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.

Artículo 6. La Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas basados en Resultados que cada Ejecutor de gasto empleará para el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, y metas para el ejercicio fiscal 2019. Se detalla en el Anexo 1.

Artículo 7. El Órgano de Fiscalización, el Poder Judicial, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que tratándose de recursos estatales, vigilarán que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

cualquier saldo financiero no devengado al 31 de diciembre se reintegre a la Secretaría en los 5 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Tratándose de recursos federales, los Ejecutores de gasto vigilarán y realizarán acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre se reintegrará a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 8. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el sistema electrónico que para tal efecto determine la Secretaría.

El Comité de Adquisiciones, deberá notificar a las dependencias y entidades el fallo de las licitaciones para que éstos registren el monto comprometido o devengado en el sistema electrónico mencionado.

Artículo 9. La recalendarización y ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 10. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales, para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal.

Las unidades responsables en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el sistema electrónico, deberán realizar la ampliación de metas correspondiente misma que deberá guardar congruencia con el importe solicitado, dicha ampliación de metas deberá enterarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 11. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Artículo 12. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin previa autorización expresa de la Secretaría.

Artículo 13. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, proyectos productivos y de fomento; e inversiones financieras, reduciendo a otros capítulos de gasto, exceptuando servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto modificado.

Artículo 16. Las economías y ahorros presupuestarios, podrán ser reducidos por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades siempre y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 17. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 18. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Ley Estatal de Derechos, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Ley de Ingresos.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos disponible.

En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 21. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los ingresos excedentes que se obtengan, se registrarán observando lo siguiente:

- I. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina, y
- II. Los ingresos excedentes derivados de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 23. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL
 ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

**Título Segundo
 Asignaciones Generales**

Artículo 24. El gasto total importa la cantidad de: \$ 68,977,714,168.00 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete millones setecientos catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N).

Artículo 25. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$499,975,972.80 (Cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	402,269,854.80
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.	97,706,118.00
Total General	499,975,972.80

Artículo 26. Al Poder Judicial, se asignan \$915,270,852.60 (Novecientos quince millones doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	211,113,740.88
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	68,610,090.38
Salas	142,503,650.50
Consejo de la Judicatura	704,157,111.72
Órganos de Administración Internos	282,961,059.73



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Artículo 27. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a \$2,102,299,276.31 (Dos mil ciento dos millones doscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 31/100 M.N), que se distribuyen de la siguiente forma:

		Pesos
I	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
II	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	212,044,774.31
	a) Presupuesto Ordinario	54,724,618.28
	b) Prerrogativas de Ley	157,320,156.03
III	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,039,082,258.00
IV	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
V	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
VI	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	687,947,182.00
VII	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00

Artículo 28. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los Partidos Políticos equivale a la cantidad de: \$157,320,156.03 (Ciento cincuenta y siete millones trescientos veinte mil ciento cincuenta y seis pesos 03/100 M.N)

Artículo 29. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

\$51,397,907,935.96 (Cincuenta y un mil trescientos noventa y siete millones novecientos siete mil novecientos treinta y cinco pesos 96/100 M.N).

Pesos

Administración Pública Centralizada		17,141,955,406.72
Sector Central	17,141,955,406.72	
Administración Pública Paraestatal		34,255,952,529.24
Organismos Públicos Descentralizados	34,083,642,508.06	
Fideicomisos Públicos	15,370,832.36	
Instituciones Públicas de Seguridad Social	156,939,188.82	
Total General		51,397,907,935.96

Artículo 30. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a:

\$14,062,260,130.33 (Catorce mil sesenta y dos millones doscientos sesenta mil ciento treinta pesos 33/100 M.N), distribuidos de la siguiente forma:



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

	Pesos
Fondo Municipal de Participaciones	3,299,757,537.93
Fondo de Fomento Municipal	1,383,971,629.00
Participaciones en Impuestos Especiales para Municipios	41,811,509.60
Fondo de Fiscalización y Recaudación para Municipios	160,234,575.00
Fondo de Compensación	120,854,167.80
Fondo Impuesto sobre la Renta para Municipios	101,707,905.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los Municipios	21,168,387.20
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel para Municipios	93,457,099.60
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para Municipios	6,283,846.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,422,234,318.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,410,106,123.00
Fondo Productores de Hidrocarburos para Municipios	673,031.60
Total General	14,062,260,130.33

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Federales, aprobados por el Congreso.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 31. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	13,449,484.40
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	49,322,022.20
Total General	62,771,506.60

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	2,527,851,126.80
Intereses de la Deuda Pública	1,051,901,020.00
Comisiones de la Deuda Pública	1,450,000.00
Gastos de la Deuda Pública	12,672,412.00
Costo por Coberturas	298,052,342.00
Total General	3,891,926,900.80

Artículo 33. El desglose de la deuda pública por fuente de pago y tipo de acreedor es el siguiente:



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Fuente pago/ acreedor	SALDO DICIEMBRE 2018	Amortización capital (ejercicio 2019)	Saldo diciembre 2019	*Costo financiero (proyectado 2019)
Deuda pública largo plazo	1,292,187,307	105,998,531	1,429,952,728	408,484,644
Participaciones federales	179,760,372	33,330,516	311,760,372	317,760,372
Certificados bursátiles	-	-	-	-
Banobras	179,760,372	33,330,516	311,760,372	317,760,372
BBVABbancomer	-	-	-	-
Santander	-	-	-	-
Aportaciones federales	1,112,426,935	72,668,015	1,118,192,356	90,724,272
Certificados bursátiles	-	-	-	-
Banobras	1,112,426,935	72,668,015	1,118,192,356	90,724,272
Obligaciones de pago largo plazo	1,401,894,429	-	1,401,894,429	141,290,227
Participaciones federales	1,401,894,429	-	1,401,894,429	141,290,227
Banobras	1,401,894,429	-	1,401,894,429	141,290,227
TOTAL	2,694,081,736	105,998,531	2,831,847,157.00	549,774,871

*Costo financiero incluye: intereses, gastos de la deuda y costo por coberturas.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 34. El desglose de la deuda pública por tipo de deuda se detalla en el Anexo 2.

Artículo 35. La asignación presupuestaria para las previsiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) previsión que deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina, y 61 fracción II de la Ley.

La distribución del importe anterior lo realizará la Secretaría de Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 36. El Poder Ejecutivo destinará al Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$413,166,623.20 (Cuatrocientos trece millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 20/100 M.N)

Artículo 37. Los recursos destinados a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatad	2,168,363,008.85
Federal	25,509,641,627.50
Total General	27,678,004,636.35

Artículo 38. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$2,010,561,905.89 (Dos mil diez millones quinientos sesenta y un mil novecientos cinco pesos 89/100 M.N); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	182,339,754.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	26,713,576.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	27,378,863.89



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Novauniversitas	29,336,393.00
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,039,082,258.00
Universidad de Chalcatongo	15,875,580.00
Universidad de la Cañada	25,086,469.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	29,583,963.00
Universidad de la Sierra Sur	71,446,089.00
Universidad del Istmo	79,915,706.00
Universidad del Mar	177,994,631.00
Universidad del Papaloapan	85,921,521.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	153,520,287.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	12,827,000.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	39,203,281.00
Total General	2,010,561,905.89

Artículo 39. Se asignarán recursos por un importe de \$192,369,419.35 (Ciento noventa y dos millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 35/100 M.N), para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 40. El Ejecutivo del Estado, asignará \$650,000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), destinados a los Programas Sociales a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 41. En cumplimiento con el Artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 42. El Presupuesto de Egresos atendiendo la fuente de financiamiento por programas orientados a resultados se encuentra en el Anexo 3.

Capítulo Primero

Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales

Artículo 43. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$ 1,396,171,500.97 (Un mil trescientos noventa y seis millones ciento setenta y un mil quinientos pesos 97/100 M.N), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Decreto número 167 de fecha 29 de octubre de 2005, expedido por el Congreso del Estado, por el que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria, General Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec; se destinarán \$387,363,656.00 (Trecientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- b) Para cubrir las erogaciones relacionadas con el proceso de bursatilización del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos por Servicios de Control Vehicular, establecidas en los Decretos números 521 y 522, expedidos por el Congreso del Estado el 14 de septiembre de 2007, se destinarán \$522,218,750.00 (Quinientos veintidós millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- c) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, autorizados en el Decreto Número 670, expedidos por el Congreso del Estado, publicados el 27 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$36,103,170.00 (Treinta y seis millones ciento tres mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

- d) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en los Decretos Número 723, expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$104,181,000.00 (Ciento cuatro millones ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.).
- e) Para la contratación plurianual de la adquisición de licencias de conducir, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 27 de noviembre de 2017. Se destinará la cantidad de \$52,698,544.80 (Cincuenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).
- f) Para la adquisición de placas de circulación y calcomanías de identificación vehicular, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 28 de noviembre del 2017. Se destinará la cantidad de \$32,611,660.00 (Treinta y dos millones seiscientos once mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- g) Para la contratación plurianual de los servicios de consultoría para el apoyo técnico, legal y financiero, gestoría especializada de organismos operadores un agente verificador independiente y asesoría legal para el programa "Más Oaxaca", autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 20 de febrero de 2018. Se destinará la cantidad de \$56,112,320.17 (Cincuenta y seis millones ciento doce mil trescientos veinte pesos 17/100 M.N.).
- h) Para la contratación plurianual de los servicios de consultoría para el apoyo técnico, legal y financiero para el programa para el registro estatal del transporte de Oaxaca, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 20 de febrero de 2018. Se destinará la cantidad de \$66,820,000.00 (Sesenta y seis millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- i) Para arrendamiento de equipo de transporte, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 8 de junio de 2018. Se destinará la cantidad de \$135,000,000.00 (Ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- j) Para la contratación plurianual del contrato de prestación de servicios de provisión de capacidad satelital a través de satélites mexicanos (SATMEX), autorizado mediante



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 13 de septiembre de 2018. Se destinará la cantidad de \$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

Título Tercero Clasificaciones del Gasto

Artículo 44. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	PESOS
Administración Pública Centralizada	17,141,955,406.72
Gubernatura	164,391,809.12
Secretaría General De Gobierno	320,066,478.23
Secretaría De Seguridad Pública	1,411,300,520.88
Secretaría de Las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	243,818,209.05
Secretaría de Movilidad	231,616,991.07
Secretaría de Las Culturas y Artes de Oaxaca	183,492,210.55
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	77,288,212.17
Secretaría de Asuntos Indígenas	25,320,845.91
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	258,695,547.88
Secretaría de Finanzas	627,152,968.46
Inversión, Previsión y Paripassu	6,301,034,587.50
Secretaría de Finanzas-Normativa	4,213,189,491.80



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Secretaría de Administración	1,219,029,917.12
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	621,892,701.39
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	110,432,570.43
Jefatura de la Gubernatura	26,711,413.01
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	322,806,207.12
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	42,103,449.41
Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales	9,374,847.82
Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado	269,870,631.83
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	7,911,851.61
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	118,966,830.91
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	29,611,685.89
Secretaría de Economía	166,409,547.45
Secretaría de Turismo	88,180,662.89
Secretaría de la Mujer Oaxaqueña	17,497,182.97
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	33,788,034.25
Poder Legislativo	499,975,972.80



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Congreso del Estado	402,269,854.80
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	97,706,118.00
Poder Judicial	915,270,852.60
Tribunal Superior de Justicia	211,113,740.88
Consejo de la Judicatura	704,157,111.72
Órganos Autónomos	2,102,299,276.31
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca	212,044,774.31
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,039,082,258.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	687,947,182.00
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	43,865,536.00
Organismos Públicos Descentralizados	34,083,642,508.06
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	205,949,809.79
Casa de la Cultura Oaxaqueña	26,718,312.26



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Centro de Las Artes de San Agustín	5,695,444.20
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,005,886,680.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	698,281,560.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	182,339,754.00
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	47,006,944.91
Comisión Estatal de Vivienda	82,256,626.61
Comisión Estatal del Agua	238,890,942.86
Comisión Estatal Forestal	5,676,913.75
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior	1,773,600.06
Comisión Estatal para la Planeación y la Programación de la Educación Media Superior	1,115,518.29
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	4,381,132.11
Consejo Estatal de Prevención y Control del Sida	9,554,081.99
Consejo Oaxaqueño, Tecnología e Innovación.	4,000,203.98
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	16,228,141.94
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	54,280,630.62
Dirección General de Población de Oaxaca	4,165,029.87



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Hospital de la Niñez Oaxaqueña	30,570,841.95
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	65,674,402.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	344,806,844.22
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	20,509,862.78
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	6,514,004.21
Instituto Estatal de Educación para Adultos	135,748,240.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	22,640,999,063.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	28,807,194.60
Instituto Oaxaqueño de Atención Al Migrante	16,995,889.45
Instituto Oaxaqueño de Las Artesanías	10,155,824.69
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	26,713,576.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	27,378,863.89
Novauniversitas	29,336,393.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	260,231,878.35
Servicios de Salud del Estado de Oaxaca	4,736,675,351.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	280,351,277.05



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Universidad de Chalcatongo	15,875,580.00
Universidad de la Cañada	25,086,469.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	29,583,963.00
Universidad de la Sierra Sur	71,446,089.00
Universidad del Istmo	79,915,706.00
Universidad del Mar	177,994,631.00
Universidad del Papaloapan	85,921,521.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	153,520,287.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	12,827,000.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	39,203,281.00
Régimen Estatal de Protección Social En Salud del Estado de Oaxaca	2,000,000,000.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	59,279,130.60
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	11,885,179.85
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	15,830,234.26
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupcion	16,945,808.92



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial del Estado De Oaxaca	18,320,260.00
Fideicomisos Públicos	15,370,832.36
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	6,706,145.86
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	5,500,758.79
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca	3,163,927.71
Instituciones Públicas de Seguridad Social	156,939,188.82
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	156,939,188.82
Municipios	14,062,260,130.33
Municipios - Participaciones y Aportaciones	14,062,260,130.33
Total General	68,977,714,168.00

Artículo 45. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	48,001,684,013.68
Gasto de Capital	11,365,519,797.63



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,891,926,900.80
Pensiones y Jubilaciones	489,336,798.16
Participaciones	5,229,246,657.73
Total General	68,977,714,168.00

Artículo 46. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	4,396,136,409.58
Materiales y Suministros	382,680,155.14
Servicios Generales	1,891,405,046.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,410,020,046.21
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	126,690,182.85
Inversión Pública	4,816,595,296.78
Participaciones y Aportaciones	14,062,260,130.33
Deuda Pública	3,891,926,900.80
Total General	68,977,714,168.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Artículo 47. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.

SERVICIOS PERSONALES	4,396,136,409.58
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,746,207,098.09
Haberes	345,794,922.40
Sueldos base al personal permanente	1,400,412,175.69
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	271,718,416.50
Honorarios asimilables a salarios	106,351,441.80
Sueldos base al personal eventual	164,670,210.50
retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	696,764.20
Remuneraciones adicionales y especiales	944,316,615.80
Primas por años de servicios efectivos prestados	271,691,908.90
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	219,171,458.40
Horas extraordinarias	3,279,594.70
Compensaciones	72,304,528.70
Sobrehaberes	327,040,981.30



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores 50,828,143.80

Seguridad social 157,995,770.29

Aportaciones de seguridad social 132,886,414.10
aportaciones para seguros 25,109,356.19

Otras prestaciones sociales y económicas 914,238,872.10

Indemnizaciones 2,146,982.70

Prestaciones y haberes de retiro 5,424,199.70

Prestaciones contractuales 733,075,951.00

Otras prestaciones sociales y económicas 173,591,738.70

Previsiones 284,396,648.80

Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social 284,396,648.80

Pago de estímulos a servidores públicos 77,262,988.00

estímulos 77,262,988.00

MATERIALES Y SUMINISTROS 382,680,155.14

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 134,942,808.17

Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina 13,427,134.75

Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción 302,268.98



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	12,026,047.95
Material Impreso e Información Digital	1,491,199.14
Material de Limpieza	12,994,014.87
Materiales y Útiles de Enseñanza	15,996.00
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	94,686,146.48
Alimentos y Utensilios	69,541,132.78
Productos Alimenticios para Personas	69,043,966.80
Productos Alimenticios para Animales	334,000.08
Utensilios para el Servicio de Alimentación	163,165.90
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	366,723.04
Insumos Textiles Adquiridos Como Materia Prima	2,000.00
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos Como Materia Prima	24,000.00
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y Sus Derivados Adquiridos Como Materia Prima	79,985.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos Como Materia Prima	102,338.04
Otros Productos Adquiridos Como Materia Prima	158,400.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

**Materiales y Artículos de
Construcción y de Reparación** **5,333,691.09**

Productos Minerales No Metálicos 41,686.85

Cemento y Productos de Concreto 23,379.92

Cal, Yeso y Productos de Yeso 4,796.89

Madera y Productos de Madera 92,449.34

Vidrio y Productos de Vidrio 5,701.04

Material Eléctrico y Electrónico 1,449,091.89

Artículos Metálicos para la Construcción 893,046.01

Materiales Complementarios 33,800.00

Otros Materiales y Artículos de
Construcción y Reparación 2,789,739.15

**Productos Químicos, Farmacéuticos
y de Laboratorio** **8,602,796.09**

Fertilizantes, Pesticidas y Otros
Agroquímicos 1,274,194.96

Medicinas y Productos Farmacéuticos 1,736,569.07

Materiales, Accesorios y Suministros
Médicos 869,780.16

Materiales, Accesorios y Suministros de
Laboratorio 3,737,914.44

Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y
Derivados 25,436.44

Otros Productos Químicos 958,901.02

Combustibles, Lubricantes y Aditivos **81,396,663.15**

Combustibles, Lubricantes y Aditivos 81,396,663.15



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	64,457,141.39
Vestuario y Uniformes	59,043,028.84
Prendas de Seguridad y Protección Personal	5,286,843.71
Artículos Deportivos	70,900.09
Productos Textiles	56,368.75
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	0.00
Materiales y Suministros para Seguridad	1,441,925.83
Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	1,441,925.83
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	16,597,273.60
Herramientas Menores	1,547,063.73
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	851,019.99
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	94,925.48
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	1,153,190.18
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	800.00



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	12,826,182.96
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	30,000.00
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	8,254.74
Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	85,836.52
SERVICIOS GENERALES	1,891,405,046.31
Servicios Básicos	93,672,268.33
Energía Eléctrica	43,662,160.60
Gas	2,064,793.92
Agua	8,131,015.53
Telefonía Tradicional	23,405,517.72
Telefonía Celular	54,000.00
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	201,020.02
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	12,148,459.32
Servicios Postales y Telegráficos	3,628,646.22
Servicios Integrales y Otros Servicios	376,655.00
Servicios de Arrendamiento	119,316,104.92
Arrendamiento de Terrenos	656,799.96
Arrendamiento de Edificios	66,386,497.22



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	7,393,053.82
Arrendamiento de Equipo de Transporte	44,690,253.96
Otros Arrendamientos	189,499.96
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	156,998,225.80
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	4,049,999.98
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y En Tecnologías de la Información	30,202,000.00
Servicios de Capacitación	3,578,406.38
Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	69,404,156.00
Servicios de Protección y Seguridad	15,157,624.44
Servicios de Vigilancia	31,812,504.78
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	2,793,534.22
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	154,029,495.41
Servicios Financieros y Bancarios	375,336.44
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	27,785,430.58
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	89,500,000.00
Seguro de Bienes Patrimoniales	36,048,759.43

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, overlapping the table's data columns. There are several distinct signatures, including a large, complex one in the middle and a simpler one at the bottom right.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Fletes y Maniobras	307,968.96
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	12,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	38,296,280.18
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	9,061,562.74
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	576,090.71
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	441,812.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	22,867,063.51
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	1,815,227.67
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	1,825,885.60
Servicios de Jardinería y Fumigación	1,708,637.95
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	239,740,563.22
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	200,965,200.00



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	23,075,363.22
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	20,000.00
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	15,080,000.00
Otros Servicios de Información	600,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	33,861,482.90
Pasajes Aéreos	7,320,930.19
Pasajes Terrestres	3,009,758.56
Autotransporte	685,961.25
Viáticos En el País	19,257,949.05
Viáticos En el Extranjero	1,196,600.00
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	2,390,283.85
Servicios Oficiales	25,772,324.06
Gastos de Ceremonial	4,035,870.65
Congresos y Convenciones	14,347,313.41
Exposiciones	7,075,940.00
Gastos de Representación	313,200.00
Otros Servicios Generales	1,029,718,301.49
Servicios Funerarios y de Cementerios	61,600.00
Impuestos y Derechos	19,940,045.79



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	26,191.60
Impuesto Sobre Nóminas y Otros Que Se Deriven de Una Relación Laboral	100,725,228.10

Otros Servicios Generales	908,965,236.00
---------------------------	----------------

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,410,020,046.21
---	--------------------------

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	38,575,533,640.76
---	--------------------------

Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	35,322,100,536.93
---	-------------------

Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	490,274,336.12
---	----------------

Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	852,906,896.90
--	----------------

Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	1,910,251,870.81
--	------------------

Subsidios y Subvenciones	0.00
---------------------------------	-------------

Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0.00
---	------

Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0.00
--	------

Ayudas Sociales	237,454,515.03
------------------------	-----------------------

Ayudas Sociales a Personas	75,672,661.00
----------------------------	---------------

Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	1,461,698.00
---	--------------

Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	157,320,156.03
--	----------------



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	3,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	489,336,798.16
Pensiones	364,208,556.16
Jubilaciones	18,144,229.50
Otras Pensiones y Jubilaciones	106,984,012.50
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	55,449,352.26
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	40,283,251.00
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	15,166,101.26
Donativos	52,245,740.00
Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro	52,245,740.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	126,690,182.85
Mobiliario y Equipo de Administración	23,843,533.85
Muebles de Oficina y Estantería	5,367,569.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	18,288,964.85
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	187,000.00



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	35,467,705.08	
Equipos y Aparatos Audiovisuales	78,672.08	
Cámaras Fotográficas y de Video	33,500.00	
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	35,355,533.00	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	64,000,000.00	
Equipo Médico y de Laboratorio	47,000,000.00	
Instrumental Médico y de Laboratorio	17,000,000.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	1,700,000.00	
Vehículos y Equipo Terrestre	1,700,000.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	603,943.92	
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	278,000.00	
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10,000.00	
Herramientas y Máquinas- Herramienta	74,000.00	
Otros Equipos	241,943.92	
Activos Intangibles	1,075,000.00	
Software	20,000.00	
Licencias Informáticas e Intelectuales	1,055,000.00	
INVERSIÓN PÚBLICA	4,816,595,296.78	



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Obra Pública En Bienes de Dominio Público	2,397,249,282.40
Edificación No Habitacional	2,052,377,210.40
Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	344,872,072.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	2,419,346,014.38
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos En Conceptos Anteriores de Este Capitulo	2,419,346,014.38
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,062,260,130.33
Participaciones	5,229,246,657.73
Fondo General de Participaciones	3,630,963,761.33
Fondo de Fomento Municipal	1,383,971,629.00
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	214,311,267.40
Aportaciones	8,832,340,441.00
Aportaciones de la Federación a Municipios	8,832,340,441.00
Convenios	673,031.60
Otros Convenios	673,031.60
DEUDA PÚBLICA	3,891,926,900.80
Amortización de la Deuda Pública	2,527,851,126.80
Amortización de la Deuda Interna Con Instituciones de Crédito	2,527,851,126.80



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL
 ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Intereses de la Deuda Pública	1,051,901,020.00
Intereses de la Deuda Interna Con Instituciones de Crédito	1,051,901,020.00
Comisiones de la Deuda Pública	1,450,000.00
Comisiones de la Deuda Pública Interna	1,450,000.00
Gastos de la Deuda Pública	12,672,412.00
Gastos de la Deuda Pública Interna	12,672,412.00
Costo por Coberturas	298,052,342.00
Costos por Coberturas	298,052,342.00
TOTAL GENERAL	68,977,714,168.00

Artículo 48. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

GOBIERNO	9,276,319,478.62
 LEGISLACIÓN	589,975,972.80
Legislación	492,269,854.80
Fiscalización	97,706,118.00
 JUSTICIA	2,124,847,021.04
Impartición de Justicia	959,136,388.60
Procuración de Justicia	819,276,399.50
Reclusión y Readaptación Social	232,821,479.58
Derechos Humanos	113,612,753.36



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO **1,274,194,038.17**

Presidencia/Gubernatura	267,628,634.19
Política Interior	339,870,824.06
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	90,000,000.00
Función Pública	297,081,072.51
Organización de Procesos Electorales	250,513,850.31
Territorio	29,099,657.10

ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS **1,095,081,345.74**

Asuntos Financieros	305,211,283.43
Asuntos Hacendarios	789,870,062.31

ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR **1,642,207,954.43**

Policía	1,568,340,349.49
Protección Civil	46,228,141.94
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	27,639,463.00

OTROS SERVICIOS GENERALES **2,550,013,146.44**

Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	2,196,764,069.97
Servicios de Comunicación y Medios	275,574,615.63



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Acceso a la Información Pública Gubernamental	68,674,460.84
Otros	9,000,000.00
DESARROLLO SOCIAL	39,943,033,829.09
PROTECCIÓN AMBIENTAL	192,369,419.35
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	136,048,498.00
Otros de Protección Ambiental	56,320,921.35
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,627,226,745.82
Urbanización	251,101,460.05
Desarrollo Comunitario	115,435,661.38
Abastecimiento de Agua	473,192,932.00
Vivienda	591,178,987.72
Desarrollo Regional	1,196,317,704.67
SALUD	7,118,318,104.94
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	798,461,970.26
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	5,660,017,850.79
Generación de Recursos Para la Salud	658,320,453.89
Protección Social en Salud	1,517,830.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

**RECREACIÓN, CULTURA Y
OTRAS MANIFESTACIONES
SOCIALES** **309,426,916.13**

Deporte y Recreación 77,006,944.91

Cultura 232,419,971.22

EDUCACIÓN **27,678,004,636.35**

Educación Básica 22,553,023,826.99

Educación Media Superior 2,501,415,978.67

Educación Superior 2,427,816,590.69

Educación Para Adultos 195,748,240.00

PROTECCIÓN SOCIAL **1,955,690,823.53**

Edad Avanzada 162,363,388.52

Desempleo 23,748,319.94

Alimentación y Nutrición 747,444,134.65

Indígenas 262,988,164.91

Otros Grupos Vulnerables 226,277,678.51

Otros de Seguridad Social y
Asistencia Social 532,869,137.00

OTROS ASUNTOS SOCIALES **61,997,182.97**

Otros Asuntos Sociales 61,997,182.97

DESARROLLO ECONÓMICO **2,108,887,701.76**

**ASUNTOS ECONÓMICOS,
COMERCIALES Y LABORALES EN
GENERAL** **441,180,237.54**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Asuntos Económicos y Comerciales en General	336,753,092.14
Asuntos Laborales Generales	104,427,145.40
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	476,427,518.63
Agropecuaria	456,106,507.31
Silvicultura	18,529,299.55
Acuicultura, Pesca y Caza	1,791,711.77
TRANSPORTE	539,736,800.86
Transporte Por Carretera	539,736,800.86
COMUNICACIONES	54,280,630.62
Comunicaciones	54,280,630.62
TURISMO	415,777,804.22
Turismo	415,777,804.22
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	181,484,709.89
Servicios Científicos y Tecnológicos	181,484,709.89
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	17,649,473,158.53
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	3,584,520,900.80
Deuda Pública Interna	3,584,520,900.80



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

**TRANSFERENCIAS,
PARTICIPACIONES Y
APORTACIONES ENTRE** **14,064,952,257.73**

**DIFERENTES NIVELES Y
ORDENES DE GOBIERNO**

Participaciones entre
Diferentes Niveles y Órdenes
de Gobierno 5,232,611,816.73

Aportaciones entre Diferentes
Niveles y Órdenes de
Gobierno 8,832,340,441.00

**TOTAL
GENERAL** **68,977,714,168.00**

Artículo 49. Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente, se detallan en el Anexo 4 mismas que son:

	Pesos
Política transversal Pueblos Indígenas	6,657,895,870.85
Política transversal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	27,383,577,591.95
Política transversal de Igualdad de Género	7,363,738,082.81



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 50. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
GASTO PROGRAMABLE	
Programas	59,607,809,768.47
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,953,118,989.39
Sujetos a Reglas de Operación	1,878,839,848.94
Otros Subsidios	74,279,140.45
Desempeño de las Funciones	44,331,579,616.03
Prestación de Servicios Públicos	42,125,313,318.71
Promoción y Fomento	851,739,163.28
Regulación y Supervisión	266,907,701.87
Proyectos de Inversión	286,027,724.89
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	153,423,472.17
Específicos	648,168,235.11
Administrativos y de Apoyo	1,885,103,502.59
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,700,480,476.08
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	184,623,026.51
Compromisos	46,228,141.94
Desastres Naturales	46,228,141.94



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Obligaciones	162,363,388.52
Pensiones y Jubilaciones	162,363,388.52
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	11,229,416,130.00
Gasto Federalizado	11,229,416,130.00
GASTO NO PROGRAMABLE	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,232,611,816.73
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,232,611,816.73
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,232,611,816.73
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	4,137,292,582.80
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	4,137,292,582.80
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	4,137,292,582.80

Artículo 51. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	23,893,196,408.00
Recursos Fiscales	3,302,156,227.00



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Financiamientos internos	307,406,000.00	
Recursos Federales Etiquetado	20,283,634,181.00	45,084,517,760.00
Recursos Federales	45,084,517,760.00	
Total General		68,977,714,168.00

Título Cuarto

Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 52. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina, Ley General, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$ \$22,520,999,063.00 (Veintidós mil quinientos veinte millones novecientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 54. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$4,256,675,351.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 55. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de \$7,334,655,027.00 (Siete mil trescientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

	Pesos
I Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	912,420,709.00
II Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,422,234,318.00
Total General	7,334,655,027.00

Artículo 56. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,248,981,158.00 (Mil doscientos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) misma que se integra de los siguientes Sub- fondos:

	Pesos
I Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	602,427,680.00
II Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica	361,934,073.00
III Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior	19,375,066.00
IV Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior	265,244,339.00
Total General	1,248,981,158.00

Artículo 57. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$135,748,240.00 (Ciento treinta cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

Artículo 58. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$235,673,822.00 (Doscientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N).



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,731,193,102.00 (Un mil setecientos treinta y un millones ciento noventa y tres mil ciento dos pesos 00/100 M.N).

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales se ejercerá la cantidad de \$2,410,106,123.00 (Dos mil cuatrocientos diez millones ciento seis mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N)

Artículo 61. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- a) Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- b) Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico- financieros, a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables, y
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Título Quinto Transferencias Federales Etiquetadas

Artículo 62. Las Transferencias Federales Etiquetadas se constituyen además de los Fondos de Aportaciones, con los recursos que para el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno Federal transfiere al Estado.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes de: Disciplina, General, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2019; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 63. Por concepto de Gasto Federalizado, se ejercerá la cantidad de \$2,955,383,261.00 (Dos mil novecientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), integrada de las transferencias siguientes:

		Pesos
I	Programa Nacional de Prevención del Delito	4,804,739.00
II	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	237,667,319.00
III	Seguro Agropecuario Catastrófico	104,809,671.00
IV	Seguro Pecuario Satelital	9,306,986.00
V	Seguro Agrícola Paramétrico	10,938,400.00
VI	Caminos y puentes Federales	5,683,251.00
VII	Prospera	180,000,000.00
VIII	Zona Federal Marítima Terrestre	2,639,463.00
IX	Seguro Popular	2,000,000,000.00
X	Agua Limpia	1,517,830.00
XI	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano	125,231,004.00
XII	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Rural	43,469,586.00



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

XIII	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales PROSAN	2,980,725.00
XIV	Fondo Metropolitano	169,033,464.00
XV	Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	19,570,000.00
XVI	Apoyo a Migrantes Fondo para la Accesibilidad en el	21,793,913.00
XVII	Transporte Público para Personas con Discapacidad	15,936,910.00
	Total General	2,955,383,261.00

Artículo 64. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos correspondientes a las Transferencias Federales Etiquetadas, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Sexto

Gasto de

Capital

Artículo 65. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2019, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidas; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. en el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con	Monto máximo total de cada obra	Monto máximo total de	Monto máximo total de cada	Monto máximo total de cada
---	---------------------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------------



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

las mismas		que podrá adjudicarse directamente	cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5'000,000.00	216,000.00	1'080,000.00	108,000.00	810,000.00
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00	148,500.00	1'114,000.00
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00	189,000.00	1'418,000.00
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00	229,500.00	1'721,000.00
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00	270,000.00	2'025,000.00
75'000,000.01	100'000,000.00	810,000.00	4'050,000.00	405,000.00	3'038,000.00
100'000,000.01	En adelante	1'080,000.00	5'400,000.00	540,000.00	4'050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Título Séptimo

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 66. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y

- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 67. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 68. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Entidad ascienden a \$237,454,515.03 (Doscientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos quince pesos 03/100 M.N), según el siguiente desglose:

	Pesos
Gubernatura	500,000.00
Secretaría General de Gobierno	20,000,000.00
Secretaría de Asuntos Indígenas	150,000.00
Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales	16,470.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	157,320,156.03
Consejo Estatal de Prevención y Control del Sida	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	80,560.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	26,241,270.00
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	1,700,000.00
Novauniversitas	139,080.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	2,400,000.00
Servicios de salud del estado de Oaxaca	24,339,921.00
Sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Oaxaca	200,000.00
Universidad de Chalcatongo	35,000.00
Universidad de la Cañada	50,000.00
Universidad de la Costa	30,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	48,510.00
Universidad de la Sierra Sur	252,768.00
Universidad del Istmo	169,448.00
Universidad del Mar	139,823.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Universidad del Papaloapan	65,010.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	246,000.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	34,770.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	70,729.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	200,000.00
Total General	237,454,515.03

Artículo 69. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 70. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros;

- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;

- III. Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos, actividades y metas, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

IV. Observen estrictamente lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 71. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Octavo

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 72. La Secretaría, emitirá disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Todo presupuesto que en los registros del sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre, ejercicio fiscal y en casos excepcionales cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponde.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes, previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;
- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos, y
- III. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los informes de avance de gestión financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal.

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización estarán facultados para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 74. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 75. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo podrán adquirir o arrendar inmuebles previa autorización específica, por parte de Administración, la autorización de la Secretaría equivaldrá a la asignación autorizada, misma que podrá acreditarse con un reporte del sistema electrónico.

Artículo 76. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante oficio emitido por la Secretaría o reporte del sistema electrónico de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades, que soliciten o acrediten los supuestos del Artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual podrán obtener la autorización de la Secretaría, que incluirá en los proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo 77. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Artículo 78. Una vez aprobado el presupuesto de egreso, los órganos autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permiten eficientar el gasto, a fin de lograr los objetivos previstos, conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrá contraer compromisos más allá de su presupuesto aprobado.

Capítulo I

De los Servicios Personales

Artículo 79. Ningún servidor público del Poder Ejecutivo Estatal podrá percibir un sueldo bruto igual o superior al del Titular del Ejecutivo del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Artículo 80. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- a) Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y
- b) Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, estatales o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales:

- a) Administración deberá cumplir lo siguiente:
 - I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
 - II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite;
 - III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas;
 - IV. A más tardar en el mes de enero deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base, mandos medios y superiores, y
 - V. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.
- b) Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:
 - I. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

- II. Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto.

- III. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa autorización de Administración y aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría;
- IV. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;
- V. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y cumplimiento de la misma debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza;
- VI. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;
- VII. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales.

Así mismo, cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación, y



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

VIII. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Administración y los Ejecutores de gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del Anexo 5 que forma parte del presente Decreto.

Dichos tabuladores determinan anualmente la remuneración de los servidores públicos conforme a las leyes, decretos legislativos, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, y no podrán modificarse sólo por acuerdo interno de los titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus Órganos de gobierno.

Artículo 81. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 82. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestales necesarias con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus estructuras orgánicas y programáticas aprobadas.

Artículo 83. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	0.00
Plazas Federales	117,468
Plazas Magisteriales	113,580
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	2,066
Personal Administrativo	1,822
TOTAL	117,468

Artículo 84. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública previsto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

PODER LEGISLATIVO

Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 85. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Artículo 86. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán cancelados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo II

De Materiales y Suministros



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Artículo 87. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo III

De los Servicios Generales

Artículo 88. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

a) Administración:

- I. Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los servidores públicos de nivel Secretario, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Director de área y Titular de la Unidad de Administración que por la naturaleza de sus funciones requieran del servicio, y.
- II. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo- beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2018.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

b) Ejecutores de gasto:

- I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
- II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos, etc.;
- III. Reducir el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
- IV. Reducir el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

c) Dependencias y Entidades:

- I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;
- II. No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos;
- III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

- IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo IV

Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 89. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:



**LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

A través de sus Unidades de administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a). Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a). Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca.

Título Noveno

De la Información, Transparencia y Evaluación

Artículo 90. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas en formatos abiertos.

Artículo 91. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático- presupuestarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Una vez que la Cámara de Diputados Federal apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, esta Comisión nuevamente realizará



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el estudio y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Oaxaca y en secuencia emitirá el Dictamen correspondiente y se someterá al pleno legislativo a más tardar el día .31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO. En el presente dictamen, no se consideran los anexos que fueron presentados en la iniciativa, en virtud de que serán revisados una vez que se apruebe el presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Previo estudio y análisis que realizo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determino reasignar \$1,850,000,000.00 (Un mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a la iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, que fue presentada por el Ejecutivo, monto que se reorientará a inversiones de alto impacto social y económico manteniendo un balance prioritario sostenible en las Finanzas Públicas del Estado, promoviendo el ahorro en los diferentes órdenes de Gobierno, evitando gasto corriente no prioritario, con lo cual se da cumplimiento a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.
PRESIDENTE



LXIV LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01 DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRMACION DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.